

**PREVISORA SOCIAL COOPERATIVA VIVIR****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****ACTA No. 35**

**RAZÓN SOCIAL:** Previsora Social Cooperativa VIVIR

**DIRECCIÓN DOMIC.PRINCIPAL:** Carrera 47 # 55 – 55 Medellín

**FECHA DE ASAMBLEA:** Medellín, miércoles 15 de marzo de 2023

**MODO DE LA ASAMBLEA.** Presencial – Auditorio  
Previsora Social Cooperativa Vivir

**LUGAR DE COORDINACIÓN:** Carrera 47 # 55 – 55 – Auditorio VIVIR.

**HORA DE INICIACIÓN:** 10:00 AM

**CONVOCADA POR:** Consejo de Directores según Acta No. 384 del 15 de febrero de 2023, en reunión realizada en la misma fecha, de manera virtual a través del enlace <https://meet.google.com/scw-gchvfwu?authuser=1> de la aplicación meet dándose a conocer a las entidades asociadas el día 21 de febrero, a través del envío del acuerdo número 20 de convocatoria, el cual, además fue fijado en lugar visible de la sede de la entidad. Se constató la habilidad de veintidós entidades asociadas de veinticuatro.



**PREVISORA SOCIAL COOPERATIVA VIVIR  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del Quórum
2. Himno del Cooperativismo
3. Aprobación del orden del día
4. Aprobación del reglamento de Asamblea
5. Elección de la Mesa Directiva
6. Nombramiento de Comisiones
  - 6.1 Nombramiento de la comisión de revisión y aprobación del acta.
  - 6.2 Nombramiento de la comisión de elecciones y escrutinios.
  - 6.3 Nombramiento de la comisión de proposiciones y recomendaciones.
7. Presentación de Informes
  - 7.1. De revisión y aprobación del acta anterior
  - 7.2. De Gestión del Consejo de Directores y la Gerencia
  - 7.3. De la Junta de Vigilancia
  - 7.4. De la Revisoría Fiscal
8. Presentación y aprobación de Estados Financieros 2022
9. Propuesta Distribución de Excedentes ejercicio económico 2022
10. Reforma de Estatutos
11. Elecciones
  - 11.1 Miembros Consejo de Directores
  - 11.2 Miembros de Junta de Vigilancia
  - 11.3 Miembros Comité de Apelaciones
  - 11.4 Revisoría Fiscal y aprobación de honorarios
12. Proposiciones y recomendaciones
13. Levantar la sesión

**DESARROLLO**

El presidente del Consejo de Directores, Dr. Oswaldo Gómez, realiza la instalación de la asamblea saludando a los asambleístas, y agradeciendo su compromiso y participación con la Previsora social Vivir.

**1. Verificación del Quórum**

La Junta de Vigilancia verificó que fueron convocados 63 representantes de las 21 entidades asociadas hábiles, de los cuales hicieron presencia y participación 18 entidades asociadas y un total de 43 delegados, **lo que constituye quórum reglamentario para deliberar y tomar decisiones.**



AG

El Dr. Oswaldo Gómez informa que esta asamblea se desarrolla en forma presencial en el auditorio de la cooperativa VIVIR.

## 2. Himno del Cooperativismo

Se procede con la reproducción del himno del Cooperativismo.

## 3. Aprobación del Orden del Día

Se da lectura al orden del día propuesto y es puesto en consideración, se aprueba por unanimidad.

## 4. Aprobación del Reglamento de la Asamblea

Puesto a consideración el Reglamento de la Asamblea enviado previamente a cada una de las entidades asociadas, **se aprueba por unanimidad**, no se presentan oposiciones al respecto.

## 5. Elección de la Mesa Directiva

El Dr. Oswaldo Gómez informa la composición actual de la mesa directiva del Consejo de Directores, y aclara que el secretario de la asamblea es el mismo secretario del consejo de directores, solo se elige presidente y vicepresidente para la asamblea. Se escuchan propuestas, y el Dr. Javier Alonso Carvalho delegado de la entidad COOPRUDEA propone elegir al Presidente y Vicepresidente del consejo de Directores como Presidente y Vicepresidente de la asamblea, quedando conformada la propuesta de mesa directiva de la asamblea de la siguiente manera:

Oswaldo León Gómez	Presidente
Myriam Shirley Aristizábal	Vicepresidente
Jorge Alberto Corrales	Secretario

Oswaldo León Gómez y Jorge Alberto Corrales, son a su vez miembros de la Asamblea General y firman el acta en esta doble calidad. No existiendo otra propuesta, **se somete a consideración la presentada, siendo aprobada por unanimidad por la asamblea.**

## 6. Nombramiento de Comisiones

Una vez instalada la Mesa Directiva y en concordancia con el Reglamento de la Asamblea, el presidente procede a designar los integrantes de las comisiones propuestas, quedando conformados así:

### 6.1. Comisión para la revisión y aprobación del acta:

Javier Alonso Carvalho  
Ana del Carmen Galeano



AG

Los delegados designados aceptan el nombramiento.

#### **6.2. Comisión de elecciones y escrutinios:**

Amilvia Ríos Martínez  
Luis Fernando Flórez

Los delegados designados aceptan el nombramiento

#### **6.3. Comisión de proposiciones y recomendaciones:**

Daissy Marcela Llano  
Luis Hernando Loaiza

Los delegados designados aceptan el nombramiento

### **7. Presentación de Informes**

El presidente de la Asamblea, Dr. Oswaldo Gómez aclara que todos los informes fueron enviados con anticipación a cada una de las entidades asociadas a VIVIR y sus respectivos delegados inscritos, dentro del tiempo estipulado en los estatutos, para los estudios y análisis respectivos.

#### **7.1. Informe de Comisión de Revisión y Aprobación del Acta anterior.**

La comisión de Revisión y Aprobación del Acta nombrada por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 16 de febrero de 2022, certifica que el acta fue elaborada de conformidad con lo deliberado en dicho evento, adicionalmente fue revisada y aprobada por esta Comisión, basados en que recogía fielmente lo discutido en la Asamblea y su elaboración se hizo dentro del tiempo estipulado para ello. **Los delegados por unanimidad dan por recibido el informe de la comisión.**

#### **7.2. Informe del Consejo de Directores y la Gerencia.**

El Doctor Edwin Pérez Rivera, gerente de VIVIR, anuncia que la presentación contiene algunos de los datos más relevantes del informe de gestión del año 2022 que se envió a los delegados.


**RENTABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL OTORGADA A LAS ENTIDADES DUEÑAS (cifras en miles de pesos)**

DETALLE	AÑO 2022	AÑO 2021	VARIACIÓN
Ahorro en menor valor de tarifa en 302 servicios funerarios	\$603	\$329	\$274
Comisiones de retorno a entidades dueñas por producción comercial	\$95 8	\$72 5	\$233
Comisiones (Recaudo, diferencia tarifa y asesores de Dueñas)	\$1.121	\$842	\$279
Descuento en prestación de servicios	-	\$304	-304
Incremento en Reservas	\$150	\$124	\$25
Incremento en Revalorización de Aportes	\$106	\$27	\$79
Incrementos en Fondos de Destinación Específica	\$157	\$384	\$-227
Valorización de Activos	\$367	\$71	\$296
Intereses Obligaciones Financieras	\$64	\$9	\$55
Patrocinios y Donaciones	\$15	\$10	\$5
Unidad del Conocimiento	\$369	\$144	\$225
<b>TOTAL BENEFICIOS</b>	<b>\$3.909</b>	<b>\$2.969</b>	<b>\$940</b>
Aportes Sociales	\$2.158	\$1.957	\$201
<b>Rentabilidad Social (Beneficios/Aportes)</b>	<b>181%</b>	<b>152%</b>	<b>29%</b>
Patrimonio sin efectos de Conversión NIIF	\$12.431	\$11.503	\$928
Excedentes y/o pérdidas	\$950	\$522	\$428
<b>Rentabilidad económica (Excedentes/Patrimonio)</b>	<b>7,6%</b>	<b>4,5%</b>	<b>3,1%</b>
<b>SUMA DE RENTABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL</b>	<b>189%</b>	<b>156%</b>	<b>32%</b>

**EVANCES PLAN ESTRATÉGICO**

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	% DE DESARROLLO
<b>Evolución de la oferta de previsión</b>	
Implementación de modelo de observación e inteligencia competitiva	70%
Implementación de la estrategia de mercado relacional	95%



cumplimiento en el presupuesto de ventas de previsión	104%
Cumplimiento en el presupuesto de familias	99%
Cumplimiento en el presupuesto de ventas en homenajes	96%
<b>Fortalecimiento tecnológico y BI</b>	
Implementación del plan de transformación tecnológica	89%
<b>Integración sectorial</b>	
Participación de las entidades dueñas en la unidad de conocimiento	98%
Beneficio a Entidades dueñas	125%
<b>Transformación en contextos de ruptura</b>	
Implementación de acuerdos	95%
Beneficios a empleados	100%
Disminución de uso de elementos contaminantes	35%
<b>Consolidación organizacional</b>	
Rentabilidad	139%
Suficiencias de provisión de desviación de siniestralidad	138%
Implementación de la estructura	89%
Optimización de procesos	95%
Implementación del modelo de servicios funerarios	96%
Eficiencia en el costo del servicio	100%

La administración informa que está en proceso de actualización y formulación el plan de desarrollo 2023-2025.



Recursos, riesgos, y relaciones más significativas	2022	2021	Variación	% variación
Personas afiliadas	983.970	957.959	26.011	3%
Entidades asociadas	24	22	2	9%
Personas en el equipo de trabajo.	81	87	-6	-7%
Disponible e inversiones	\$ 9.836	\$9.497	\$339	4%
Ingresos recibidos por anticipado	\$ 5.786	\$4.678	\$1.108	24%
Producción anual	\$ 22.770	\$19.473	\$ 3.297	17%
Siniestralidad	51%	62%	-0,08	-12%
Mortalidad	3,99 por mil	4,76 por mil	0,77	-0,16
Reserva para desviación de la siniestralidad	\$4.753	\$3.796	\$957	25%

De los resultados comerciales o de previsión se destacan las siguientes cifras:

Canal	Familias Dic 31/ 2022	Beneficiarios Dic 31/2022	Total, Afiliados	% Par
SEDES ALTERNAS	14,220	61,358	75,578	8%
SEDES ALTERNAS APARTADÓ	12,580	73,716	86,296	9%
CORPORATIVO	27,501	54,897	82,398	8%
ASOCIADAS	208,759	530,939	739,698	75%
<b>Total</b>	<b>263,060</b>	<b>720,910</b>	<b>983,970</b>	<b>100%</b>

Canal	Ejecutado Dic 31 /0221	Ejecutado Dic 31/2022	Crecimiento	% Crecimient
ENTIDADES DUEÑAS	\$ 12,629	\$ 14,988	\$ 2,359	19%
CORPORATIVO	\$ 1,907	\$ 2,256	\$ 349	18%
APARTADO	\$ 2,202	\$ 2,429	\$ 227	10%
SEDES ALTERNAS	\$ 2,735	\$ 3,097	\$ 362	13%
<b>Total</b>	<b>\$ 19,473</b>	<b>\$ 22,770</b>	<b>\$ 3,297</b>	<b>17%</b>



Variable	Número afiliados 2021	Número afiliados 2022	Cto 2022 #	% Cto #	Saldo\$ 2021	Saldo\$ 2022	Cto 2022 \$	% Cto \$
Auxilios económicos	135,200	150,619	15,419	11%	2,124	2,584	460	22%
Mascotas	16,470	18,785	2,315	14%	966	1,329	363	38%
Personas con el plan de Asistencias	52,022	60,171	8,149	16%	552	717	165	30%
Mascotas con el plan de Asistencias	15,791	16,178	387	3%	408	611	203	50%

Las cifras más relevantes de la gestión de la comunidad de conocimiento están:

Variable	2021	2022
Programas ejecutados	8	13
Grupos certificados participaciones	13	20
Entidades beneficiarias	402	546
	22	27

Con respecto a la prestación de los servicios desde el área de Homenajes se resaltan los siguientes:

SERVICIOS FUNERARIOS COMPARATIVOS DE PERSONAS				
CLASIFICACIÓN	2021	2022	VARIACIÓN	CUMPLIMIENTO
Directos Particulares	299	230	-69	-23%
Empresariales	199	135	-64	-32%
Entidades Asociadas	505	302	-203	-40%
Los Olivos	685	561	-124	-18%
<b>TOTAL, DIRECTOS</b>	<b>1.688</b>	<b>1.228</b>	<b>-460</b>	<b>-27%</b>
<b>Planes</b>	<b>4.142</b>	<b>3.632</b>	<b>-510</b>	<b>-12%</b>
<b>TOTAL, HOMENAJES</b>	<b>5.830</b>	<b>4.860</b>	<b>-970</b>	<b>-17%</b>
SERVICIOS FUNERARIOS COMPARATIVOS DE MASCOTAS				
CLASIFICACIÓN	2021	2022	VARIACIÓN	CUMPLIMIENTO
Directos Particulares	36	41	5	14%
Planes	703	796	93	13%
<b>TOTAL</b>	<b>739</b>	<b>837</b>	<b>98</b>	<b>13%</b>
<b>TOTAL, SERVICIOS</b>	<b>6.569</b>	<b>5.697</b>	<b>-872</b>	<b>-13%</b>





Sobre la Gestión Financiera se hace énfasis en la relevancia del proceso de rescate a la Cooperativa Consumo, la importancia de la producción de las entidades asociadas y la retribución que reciben por parte de VIVIR por la producción, uso del canal, y comportamiento de la siniestralidad, la liquidez generada por el negocio, el aumento de los ingresos recibidos por anticipado correspondiente a pagos de planes de previsión, y el monto destinado para la reserva de siniestralidad que contribuye a la estabilidad y fortalecimiento patrimonial de VIVIR.

Estado de Resultado Acumulado Año 2022				
Año	dic-22	dic-21	variación	% variación
<b>Excedente Definitivo</b>	950	522	428	82%
Partidas que Afectaron el Resultado Año 2022				
Valorización local de la floresta	(367)	(71)	(296)	418%
Provisión desviación de siniestralidad	956	0	956	N/A
Comisión sobre producción comercial	958	725	233	32%
<b>Subtotal de partidas que afectan el resultado</b>	<b>1.547</b>	<b>654</b>	<b>893</b>	<b>136%</b>
<b>Excedente sin partidas que afectan resultado</b>	<b>2.496</b>	<b>1.176</b>	<b>1.321</b>	<b>112%</b>

Puesto en consideración el Informe es aprobado por unanimidad sin observaciones en contra.

### 7.3. Informe de la Junta de Vigilancia.

La presentación de dicho informe la realizó el señor Jorge Enrique Posada, Coordinador de la Junta de Vigilancia con los datos más relevantes de la gestión del año 2022 como lo muestra la siguiente tabla:

REUNIÓN #	FECHA	TEMAS DESARROLLADOS
142	20 enero	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aclaraciones a reglamentación Fondo Mutual</li> <li>2. Informe de cumplimiento al plan de acción, logros y retos</li> <li>3. Revisión del listado de entidades hábiles e inhábiles para la próxima asamblea.</li> <li>4. Explicación sobre la aplicación de los fondos sociales 2021.</li> <li>5. Preparación del informe de la Junta de Vigilancia para la asamblea</li> </ol>



143	24 febrero	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisión del plan de trabajo para el año 2022 - 2023.</li> <li>2. Revisión del tema Secretaría de la Junta de Vigilancia.</li> </ol>
144	17 marzo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estudio y propuestas de reformas al Estatuto.</li> <li>2. Informe de Asistencia a la reunión del Consejo de Directores Marzo de 2022.</li> </ol>
145	4 abril	Estudio, evaluación y respuesta al requerimiento de la Supersolidaria con fecha de radicado: 2022-03-24 17:53:03 y No. Radicado: 20223700090721.
146	21 abril	Informe de FPQRS primer trimestre de 2022.
147	27 mayo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentación de proyecciones del plan de desarrollo</li> <li>2. Aplicación de los fondos sociales y en especial el PESEMS</li> <li>3. Informe de asistencia a la reunión del Consejo de Directores.</li> </ol>
148	16 de junio	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe de asistencia a la reunión del Consejo de Directores</li> <li>2. Sugerencia para revisión de la reglamentación del fondo mutual</li> </ol>
149	21 julio	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe de FPQRS</li> <li>2. Informe de asistencia al Consejo de Directores.</li> </ol>
150	9 agosto	Lectura y propuesta de respuesta de la nueva queja del señor Néstor Montoya a través de la SES.
151	18 agosto	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe PQRS</li> <li>2. Informe de asistencia al Consejo de Directores</li> <li>3. Informe de Comisión para modificación del Estatuto</li> </ol>
152	22 septiembre	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe y conversación sobre la propuesta de reforma del Estatuto de VIVIR</li> <li>2. Informe de asistencia al Consejo de Directores.</li> </ol>
153	24 octubre	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe tercer trimestre de PQRSF</li> <li>2. Informe de asistencia a la reunión # 379 del Consejo de Directores</li> </ol>
154	9 noviembre	Estudio y evaluación de la propuesta de reforma de los estatutos
155	24 noviembre	1. Informe resultados de la evaluación del



		servicio
		2. Informe de Unidad de Conocimiento
		3. Informe de asistencia a la reunión del Consejo de Directores.
156	1 diciembre	Reunión conjunta con el Consejo de Directores: Presentación plan estratégico 2023-2025
157	14 diciembre	Reunión conjunta con el Consejo de Directores: Cierre del año 2022 y despedida.

**Los delegados por unanimidad dan por recibido y aprobado el informe de la Junta de Vigilancia.**

#### **7.4. Informe de Revisoría Fiscal.**

El señor Iván Fernando Vélez, Revisor Fiscal Designado de ACI- Auditoría y Consultoría Integrales, informa a la honorable Asamblea la gestión realizada por la Revisoría Fiscal y el dictamen.

Los informes anteriores, hacen parte integrante del Acta y del Informe de Gestión presentado a la Asamblea y reposarán en los respectivos archivos.

**El informe es recibido y aprobado por unanimidad, no se presentan oposiciones al respecto.**

#### **8. Presentación y aprobación de los Estados Financieros 2022**

El Doctor Edwin Pérez Rivera, comentó las cifras más relevantes que recogen toda la gestión financiera realizada por parte de la administración, destacando:

- El volumen de los activos, que son \$32.125 millones al cierre del 2022
- La liquidez se puede evidenciar con más de \$9.836 millones constituidos en disponible y en las inversiones temporales, las que por política de la previsora VIVIR están colocados estrictamente en las entidades asociadas.
- Más de \$4.000 millones de pesos registrados en propiedad de planta y equipos, son recursos e infraestructura fundamental para la operación de los servicios.

De los pasivos se destaca:

- El bajo nivel de endeudamiento:
- La parte corriente es de \$10.998 millones, y está constituido por los ingresos por anticipado con \$5.786 millones, correspondiente a que muchos de los afiliados pagan semestre o año anticipado sus productos.



- Las obligaciones financieras a corte de diciembre de 2022, son \$4.487
- De los \$7.171 millones del pasivo corriente, sólo \$1.600 millones corresponden a deudas con terceros, que son proveedores, empleados y otras personas.
- El pasivo no corriente está constituido fundamentalmente por provisiones de desviación de siniestralidad y otros, por valor de \$4.763 millones, y están soportadas en estimaciones técnicas actuariales. Lo demás está compuesto fundamentalmente en apropiaciones que se han hecho para el fondo mutual, por valor de \$1.748 millones

El patrimonio está compuesto fundamentalmente por el capital social de las 24 entidades dueñas, que viene fortaleciéndose cada vez más con las reservas estatutarias legales, y los resultados del ejercicio que fueron de 950 millones de pesos.

Los gastos operacionales de administración y ventas, tuvieron un crecimiento moderado del 21%, y se ajustan a las políticas y al presupuesto.

El presidente de la asamblea comenta, que teniendo en cuenta el proceso de salvamento a la cooperativa consumo, VIVIR cuenta con unos resultados muy positivos que evidencian el continuo crecimiento y solidez de la cooperativa.

**La Asamblea aprueba por unanimidad, y sin comentarios ni observaciones en contra, los cuatro (4) Estados Financieros de 2022 y las Revelaciones a dichos Estados Financieros, incluyendo las Políticas Contables, todo lo cual hace parte integrante del Acta.**

#### **9. Propuesta Distribución de excedentes ejercicio económico 2022**

La Gerencia de VIVIR, realiza la presentación de la propuesta así:

Los excedentes fueron de \$949.556.469 de los cuales se generaron unos excedentes con terceros no asociados por valor de \$333.508.874, el valor de los excedentes generados con terceros se llevarán al patrimonio en la cuenta fondo especial en aplicación del artículo 10 de la ley 79 de 1988, por lo tanto queda un excedente neto por aplicar de \$616.047.595, de este saldo se realiza la respectiva aplicación de reserva de protección de aportes correspondiente a un 20% que obedece a un valor de \$123.209.519 pesos, un 20% para el fondo de educación por valor de \$123.209.519 y un 10% para el fondo de solidaridad por valor de \$61.604.759 para un total de \$308.023.979 que obedece al 50% del excedente neto a aplicar, el 50% restante, se propone llevar al fondo de revalorización de aportes un 43% por valor de \$267.155.590 y un 7% que

AG



queda a disposición de la asamblea, se propone llevarlo al Fondo de Educación por valor de \$40.868.207 para un total de \$308.023.797.

Adicionalmente se propone pagar el impuesto de renta por valor de \$123.209.519, tomándolos en su totalidad de los recursos del fondo de educación.

Excedentes Ejercicio Económico año 2022		949.556.469	100%
Excedentes no distribuibles		333.508.874	35%
Excedentes con terceros no asociados		333.508.874	
Excedente neto a Aplicar		616.047.595	65%

  

Aplicación legal	Saldo año 2022	Aplicación excedentes		Saldo después de aplicación
Reserva de protección de aportes	2.142.417.004	123.209.519	20%	2.265.626.523
Fondo de educación	0	123.209.519	20%	123.209.519
Fondo de Solidaridad	0	61.804.759	10%	61.804.759
<b>Saldo por aplicar</b>	<b>2.142.417.004</b>	<b>308.023.797</b>	<b>50%</b>	<b>2.450.440.801</b>

  

Otros fondos sociales y reservas	Saldo año 2022	Aplicación excedentes		Saldo después de aplicación
Fondo revalorización de aportes IPC Año 2022 13,12%	0	267.155.590	43%	267.155.590
Fondo de educación	0	40.868.207	7%	40.868.207
<b>Saldo por aplicar</b>	<b>0</b>	<b>308.023.797</b>	<b>50%</b>	<b>308.023.797</b>

  

Destinación para educación formal	Apropiación	Valor a pagar impuesto de renta	Saldo Educación y solidaridad
Fondo de educación 50%	184.077.726		40.868.207
Fondo de Solidaridad 50%	61.804.759	123.209.519	61.804.759
<b>Saldo 100%</b>	<b>225.882.486</b>	<b>123.209.519</b>	<b>102.472.967</b>

Se pone a consideración el proyecto de aplicación de excedentes presentado, el cual es aprobado por unanimidad sin ningún comentario en contra.

## 10. Proyecto Reforma de Estatutos

El secretario de la asamblea procede con la lectura del proyecto de reforma de estatutos de la siguiente manera:



Sat

AG

**PREVISORA SOCIAL VIVIR**  
**PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA 2023**  
**(En rojo, modificaciones a los estatutos)**

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 2.2 OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO</b>            El objeto social de VIVIR será actuar como instrumento de representación y promoción, para que en forma integral preste servicios de previsión, exequias y otros de interés social y económico, así como las actividades afines y complementarias que sean necesarias, en especial el desarrollo de planes y programas de previsión, protección y seguridad como elementos de alta prioridad para las entidades asociadas y la comunidad en general.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2.2 OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO</b>            El objeto social de VIVIR será actuar como instrumento de integración de sus entidades asociadas para prestar, de manera integral, servicios de previsión, promoción y protección social, así como actividades afines y complementarias que sean de interés social y económico, para dar soluciones a las necesidades individuales y familiares, como elementos de alta prioridad para las entidades asociadas y la comunidad en general.</p>
<p><b>ARTÍCULO 2.4 ACTIVIDADES</b>            Para el logro de su Misión y el cumplimiento de su Objeto Social, VIVIR podrá adelantar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Desarrollar directamente o agenciar o intermediar productos y servicios de previsión, protección y seguridad individual o familiar, amparados en fondos, provisiones, reservas, contratos o convenios con entidades especializadas en el ramo</li> <li>b. Organizar por sí misma o celebrar contratos y convenios para la prestación del servicio exequial y de previsión; de apoyo a la promoción y prevención en salud, recreación y otros relacionados con los objetivos generales del acuerdo cooperativo</li> <li>c. Crear productos mutualistas que permitan proteger social y económicamente a los asociados y sus beneficiarios de las entidades asociadas, y a la comunidad en general.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 2.4 ACTIVIDADES</b>            Para el logro de su Misión y el cumplimiento de su Objeto Social, VIVIR podrá adelantar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organizar por sí misma o celebrar contratos y convenios para la prestación de servicios de previsión, promoción y protección social, para dar satisfacción de necesidades individuales y familiares.</li> <li>2. Desarrollar actividades de apoyo a la promoción y prevención en salud, recreación, y otros relacionados con los objetivos generales del acuerdo cooperativo.</li> <li>3. Crear y administrar productos mutualistas que permitan proteger social y económicamente a los asociados y sus beneficiarios de las entidades asociadas, y a la comunidad en general.</li> </ol>



Saf

AG

<p><b>d.</b> Conformar con otras entidades del sector solidario, empresas que coadyuven al cumplimiento del objeto social de VIVIR y al desarrollo del Cooperativismo.</p> <p><b>e.</b> Administrar los fondos económicos y sociales para los cuales se encuentre facultada por la Ley.</p> <p><b>f.</b> Promover y fomentar la creación e integración de empresas especializadas para la prestación de servicios exequiales, de previsión, afines y complementarios, así como el apoyo al desarrollo de programas de expansión planeada, que fortalezcan la red de servicios exequiales y de previsión del sector cooperativo y solidario.</p> <p><b>g.</b> Difundir las bondades de la previsión, la protección, la seguridad y del servicio exequial y apoyar el desarrollo de la cultura de la solidaridad, mediante programas de educación, información, promoción y publicidad.</p> <p><b>h.</b> Gestionar y obtener recursos de las entidades asociadas, de fuentes nacionales o internacionales, públicas o privadas, orientados al desarrollo institucional, especialmente para la adquisición o mejoramiento de instalaciones físicas, equipos e instrumentos necesarios para la eficiente prestación del servicio y su funcionamiento.</p> <p><b>i.</b> Realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su objeto social, preferentemente con entidades del sector solidario.</p> <p><b>j.</b> Ejecutar las inversiones productivas permitidas a los organismos</p>	<p><b>4.</b> Participar en la conformación con otras entidades del sector solidario, empresas que coadyuven al cumplimiento del objeto social de VIVIR y al desarrollo del Cooperativismo.</p> <p><b>5.</b> Administrar los fondos económicos y sociales para los cuales se encuentre facultada por la Ley.</p> <p><b>6.</b> Promover y fomentar la creación e integración de empresas especializadas para la prestación de servicios de previsión, promoción y protección social o afines, así como el apoyo al desarrollo de programas que fortalezcan la red de servicios del sector cooperativo y solidario.</p> <p><b>7.</b> Difundir las bondades de la previsión, la protección, la seguridad y del servicio exequial y apoyar el desarrollo de la cultura de la solidaridad, mediante programas de educación, información, promoción y publicidad.</p> <p><b>8.</b> Gestionar y obtener recursos de las entidades asociadas, de fuentes nacionales o internacionales, públicas o privadas, orientados al desarrollo institucional, especialmente para la adquisición o mejoramiento de instalaciones físicas, equipos e instrumentos necesarios para la eficiente prestación del servicio y su funcionamiento, así como también para invertir en recursos y programas para el desarrollo de las cooperativas asociadas y de la comunidad.</p> <p><b>9.</b> Realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su objeto social, preferentemente con entidades del sector solidario.</p> <p><b>10.</b> Ejecutar las inversiones productivas permitidas a los</p>
--	--



Suf

AG

<p>cooperativos que aseguren el desarrollo del objeto social, el fortalecimiento del patrimonio y la red funeraria cooperativa.</p> <p><b>k.</b> Contribuir al desarrollo del sector cooperativo en su calidad de organismo de Integración de segundo grado.</p> <p><b>l.</b> Celebrar contratos de descuento de nómina por libranza, con entidades de derecho público o privado y ser operadora en los términos de la Ley o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p><b>m.</b> En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico de sus entidades asociadas, en armonía con el objeto social y actividades de VIVIR y el interés general de la comunidad.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> VIVIR podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos, para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con el presente Estatuto y las normas legales vigentes.</p>	<p>organismos cooperativos que aseguren el desarrollo del objeto social, el fortalecimiento patrimonial, la red de servicios, y el desarrollo de soluciones a las necesidades de la familia.</p> <p>11. Contribuir al desarrollo del sector cooperativo en su calidad de organismo de Integración de segundo grado</p> <p>12. Celebrar contratos de descuento de nómina por libranza, con entidades de derecho público o privado y ser operadora en los términos de la Ley o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>13. Realizar actividades conjuntas e inversiones con las entidades asociadas para financiar el desarrollo de planes estratégicos en objetivos relacionados con la previsión social y programas sociales, educativos, y solidarios.</p> <p>14. VIVIR preferencialmente focalizará la cobertura de sus servicios a la familia, reconociendo a las mascotas en la conformación del grupo familiar.</p> <p>15. En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico de sus entidades asociadas y de las familias, en armonía con el objeto social y actividades de VIVIR y el interés general de la comunidad.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5.2 ASAMBLEA GENERAL</b> La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de las entidades asociadas y demás organismos internos. Estará constituida por tres (3) delegados de cada uno de las entidades asociadas hábiles, elegidos de acuerdo con las normas internas de cada entidad asociada.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.2 ASAMBLEA GENERAL</b> La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de VIVIR. Sus decisiones serán obligatorias para la totalidad de las entidades asociadas, demás organismos internos, y otras instancias a las que les sean aplicables los estatutos. Estará constituida por dos (2) delegados de cada uno de las entidades asociadas hábiles, elegidos de acuerdo con las</p>





Suf

AG

<p><b>ARTÍCULO 5.4 CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA.</b> La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, corresponderá al Consejo de Directores, y deberá producirse mediante Acuerdo de este órgano, en la cual se señalen la fecha, la hora y el lugar de la misma. Dicha convocatoria debe ser informada a todas las entidades asociadas, mediante comunicación escrita, dirigida a la última dirección registrada en VIVIR, o aviso publicado en la sede principal de VIVIR, o a través del portal, o correo electrónico, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de la Asamblea.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> En caso de no producirse la convocatoria de la Asamblea Ordinaria dentro del plazo señalado, ésta será convocada por la Junta de Vigilancia, o en su defecto por el Revisor Fiscal, o por un número de entidades asociadas, no inferior al cincuenta por ciento (50%) del total.</p>	<p>normas internas de cada entidad asociada.</p> <p><b>ARTÍCULO 5.4. TRÁMITE GENERAL DE CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL.</b> Por regla general, las asambleas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Directores, tomando en cuenta los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La convocatoria debe ser informada a todas las entidades asociadas, mediante comunicación escrita, dirigida a la última dirección registrada en VIVIR, o aviso publicado en la sede principal de VIVIR, o a través del portal, o correo electrónico;</li> <li>2. El comunicado de convocatoria deberá contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar en dicha reunión. El Consejo de Directores dispondrá de un formato de convocatoria que incluya las reglas generales de actuación.</li> <li>3. Si dentro del orden del día se prevé la elección de órganos de administración y control, en la convocatoria se incluirá la reglamentación definida por el Consejo de directores</li> <li>4. La convocatoria se deberá hacer con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles respecto de la fecha de Asamblea General.</li> <li>5. La Asamblea General se reunirá en el domicilio principal de VIVIR.</li> <li>6. Cuando se trate de Asamblea General Ordinaria, el Consejo de Directores pondrá a disposición de los convocados, al momento de la convocatoria, los documentos, los estados financieros básicos y los informes que han de presentarse a consideración.</li> </ol> <p><b>PARAGRAFO: TRÁMITE ESPECIAL DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.</b> Si transcurridos los tres primeros</p>
---	--



Saf

AG

<p><b>ARTÍCULO 5.5 CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.</b> El Consejo de Directores tendrá la competencia para convocar a Asamblea General Extraordinaria, por iniciativa propia, o por solicitud, debidamente sustentada, de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal, o por el cincuenta por ciento (50%) de las entidades asociadas hábiles.</p> <p>Si transcurridos diez (10) días hábiles después de la presentación de la petición, el Consejo de Directores no atiende la solicitud de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, ésta podrá ser convocada por la Junta de Vigilancia, por el Revisor Fiscal, o por el 50% de las entidades asociadas hábiles.</p>	<p>meses del año, el Consejo de Directores no hubiere hecho convocatoria a Asamblea General Ordinaria, ésta será convocada por la Junta de Vigilancia dentro de los cinco (5 días) hábiles siguientes al plazo máximo fijado por la Ley para la celebración de la Asamblea Ordinaria. Si la Junta de Vigilancia no hiciere la convocatoria dentro del plazo fijado en el inciso anterior, esta deberá ser convocada de oficio por el Revisor Fiscal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo fijado para la Junta de Vigilancia. Si vencido el plazo para convocar otorgado al Revisor Fiscal, este no ha procedido de conformidad, la Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada por un número de entidades asociadas, no inferior al cincuenta por ciento (50%) del total, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.</p> <p><b>ARTÍCULO 5.5. TRÁMITE DE CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.</b> El Consejo de Directores efectuará la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por iniciativa propia o por solicitud, debidamente sustentada, de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal o por el cincuenta por ciento (50%) de las entidades asociadas hábiles.</p> <p>Si transcurridos diez (10) días hábiles después de la presentación de la petición, el Consejo de Directores no atiende la solicitud de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, ésta podrá ser convocada por la Junta de Vigilancia, por el Revisor Fiscal, o por el 50% de las entidades asociadas hábiles.</p>
--	--



AG

<p><b>PARÁGRAFO:</b> La solicitud de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá presentarse por escrito, con indicación clara de la temática. En el caso en que la solicitud provenga de las entidades asociadas, deberá estar suscrita por los representantes legales.</p>	<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La solicitud de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá presentarse por escrito, con indicación clara de la temática. En el caso en que la solicitud provenga de las entidades asociadas, deberá estar suscrita por los representantes legales.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> El Consejo de Directores, u órgano que convoque la Asamblea General Extraordinaria, pondrá a disposición de los convocados, al momento de la convocatoria, los informes y documentos que han de presentarse a su consideración.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5.6 LISTADO DE ENTIDADES ASOCIADAS HÁBILES E INHÁBILES.</b> La Junta de Vigilancia verificará el listado de entidades asociadas hábiles e inhábiles, preparada por la Administración. La relación de inhábiles será publicada en sitio visible de la sede de VIVIR y enviada a todas las entidades asociadas, para su conocimiento.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> La entidad asociada hábil que sin motivos haya sido incluida como inhábil, podrá recurrir ante la misma administración o la Junta de Vigilancia, si considera que hay razones para ser excluida de tal listado.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.6 LISTADO DE ENTIDADES ASOCIADAS HÁBILES E INHÁBILES.</b> La fecha para determinar la habilidad de las entidades asociadas para la participación en las asambleas, es la fecha de corte del mes anterior a la fecha de la asamblea. Durante el proceso de Asambleas Generales, la Junta de Vigilancia verificará el listado de entidades asociadas hábiles e inhábiles, preparada por la Administración. La relación de entidades asociadas hábiles e inhábiles será enviada por correo electrónico al representante legal de las entidades asociadas, y la relación de entidades hábiles será publicada en sitio visible de la sede de VIVIR, a más tardar en la fecha de corte del mes anterior a la fecha de la asamblea. La entidad asociada hábil que sin motivos haya sido incluida como inhábil, podrá recurrir ante la misma administración o la Junta de Vigilancia, si considera que hay razones para ser excluida de tal listado.</p>
<p><b>ARTICULO 5.7 QUÓRUM</b> La asistencia de la mitad de los delegados de las entidades</p>	<p><b>ARTICULO 5.7 QUÓRUM</b> La asistencia de la mitad de las entidades asociadas hábiles,</p>

Jaf



Saf

AG

<p>asociadas hábiles convocadas, constituirá quórum. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se conserve como mínimo la asistencia de la mitad de los delegados convocados de las entidades asociadas hábiles.</p>	<p>representadas por sus delegados, constituirán quórum. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se conserve como mínimo la asistencia de la mitad de los delegados convocados de las entidades asociadas hábiles.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO: ASAMBLEAS GENERALES NO PRESENCIALES Y/O MIXTAS.</b> El Consejo de Directores, cuando lo considere conveniente, podrá convocar reuniones de Asamblea General no presenciales y/o mixtas, haciendo uso de medios tecnológicos o virtuales. En este caso, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la comunicación utilizada para llevar a cabo la reunión no presencial sea simultánea o sucesiva;</li> <li>2. Que los medios utilizados para la realización de comunicaciones simultáneas o sucesivas, permitan probar la participación, deliberación y decisión de los participantes;</li> <li>3. Que se indique el medio de comunicación, simultáneo o sucesivo, empleado para la reunión;</li> <li>4. Que se realice la verificación de identidad de los participantes virtuales, garantizando la participación de los asociados hábiles, de los delegados o de los miembros de los órganos de administración y control;</li> <li>5. Que se tenga en cuenta el quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; en armonía con lo previsto en estatuto;</li> <li>6. Que se deje constancia, por parte del Representante Legal, sobre la continuidad o presencia del quórum necesario previsto en la ley, durante toda la reunión; y</li> </ol>
--	---



AG

<p><b>ARTÍCULO 5.8 REGLAMENTACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.</b> Esta se regirá por las siguientes normas generales, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:</p> <p>a. La Asamblea General, adoptará un reglamento que deberá contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Forma de elección y nombramiento de la mesa directiva y comisión de revisión de actas</li> <li>➤ Normas básicas de: mociones, concesión, términos y uso de la palabra; presentación y resolución de proposiciones</li> <li>➤ Procedimiento para elecciones</li> <li>➤ Las demás normas necesarias para su desarrollo en forma normal y clara.</li> </ul>	<p><b>Las demás normas previstas en la norma legal vigente para estos efectos.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 5.8 REGLAMENTACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.</b> La Asamblea General se regirá por las siguientes normas básicas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:</p> <p>1. La Asamblea General, adoptará un reglamento que deberá contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma de elección y nombramiento de la mesa directiva y comisión de revisión de actas</li> <li>• Normas básicas de: mociones, concesión, términos y uso de la palabra; presentación y resolución de proposiciones</li> <li>• Procedimiento para elecciones</li> <li>• Las demás normas necesarias para su desarrollo en forma normal y clara.</li> </ul>
<p>b. La Asamblea General, será presidida en forma provisional por el Presidente del Consejo de Directores, mientras se realiza la elección de Mesa Directiva, la cual estará compuesta por un Presidente y un Vicepresidente, escogidos del seno de la Asamblea General. El secretario del Consejo de Directores oficiará como secretario de la Asamblea General.</p> <p>c. Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por la mayoría de votos de los delegados. Se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes para: reforma del Estatuto, fijar aportes extraordinarios, autorizar la amortización de aportes y resolver la fusión, la incorporación, la escisión y la disolución para liquidación de VIVIR.</p>	<p>2. La Asamblea General, será presidida en forma provisional por el Presidente del Consejo de Directores, mientras se realiza la elección de Mesa Directiva, la cual estará compuesta por un Presidente y un Vicepresidente, escogidos del seno de la Asamblea General. El secretario del Consejo de Directores oficiará como secretario de la Asamblea General.</p> <p>3. Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por la mayoría de votos de los delegados. Se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes para: reforma del Estatuto, fijar aportes extraordinarios, autorizar la amortización de aportes y resolver la fusión, la incorporación, la escisión y la disolución para liquidación de VIVIR.</p>



54

AG

<p>d. De lo actuado y resuelto, se dejará constancia en un acta, cuyo contenido total o extracto de datos básicos deberá radicarse ante la entidad competente para su conocimiento y registros, dentro de los términos establecidos por la ley</p> <p>La aprobación del acta se hará con la firma del Presidente y el Secretario de la Asamblea General, junto con la de los dos (2) miembros de la Comisión Especial, que en representación de la Asamblea General, se nombren para el efecto, la cual dejará constancia sobre la veracidad del contenido.</p>	<p>4. De lo actuado y resuelto, se dejará constancia en un acta, cuyo contenido total o extracto de datos básicos deberá radicarse ante la entidad competente para su conocimiento y registros, dentro de los términos establecidos por la ley.</p> <p>5. En la elección de integrantes de órganos de administración y control se deberá constatar el cumplimiento de los requisitos previstos en este estatuto para su nombramiento.</p> <p>6. La aprobación del acta se hará con la firma del Presidente y el Secretario de la Asamblea General, junto con la de los dos (2) miembros de la Comisión Especial, que en representación de la Asamblea General, se nombren para el efecto, la cual dejará constancia sobre la veracidad del contenido.</p> <p>7. El Consejo de Directores dispondrá de los medios para que la totalidad de las entidades asociadas sean informadas oportunamente sobre las decisiones tomadas en la Asamblea General.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5.10 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL</b></p> <p>a. Aprobar su reglamento, el orden del día para la deliberación y nombrar la mesa Directiva</p> <p>b. Señalar las directrices, políticas y estrategias generales para la orientación, dirección y administración de VIVIR</p> <p>c. Aprobar, cuando hubiere lugar a ello, la reforma del Estatuto, la fusión, la incorporación, la escisión o la liquidación</p> <p>d. Conocer y evaluar los informes que le rindan los órganos que dependan de ella y pronunciarse sobre los mismos</p> <p>e. Recibir la información sobre los Estados Financieros e impartirles</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.10 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL</b></p> <p>1. Aprobar su reglamento, el orden del día para la deliberación y nombrar la mesa Directiva.</p> <p>2. Señalar las directrices, políticas y estrategias generales para la orientación, dirección y administración de VIVIR.</p> <p>3. Aprobar, cuando hubiere lugar a ello, la reforma del Estatuto, la fusión, la incorporación, la escisión o la disolución para la liquidación.</p> <p>4. Conocer y evaluar los informes que le rindan los órganos que dependan de ella y pronunciarse sobre los mismos.</p> <p>5. Recibir la información sobre los Estados Financieros e</p>



54

AG

<p>aprobación</p> <p>f. Decidir sobre la destinación del excedente anual, o sobre la amortización de pérdidas si las hubiere</p> <p>g. Decidir sobre la amortización o revalorización de aportes</p> <p>h. Fijar aportes extraordinarios</p> <p>i. Elegir o remover el Consejo de Directores, la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones.</p> <p>j. Elegir o remover la Revisoría Fiscal y fijar su remuneración</p> <p>k. Decidir sobre los conflictos que pudieren presentarse entre cualesquiera de los siguientes órganos: Consejo de Directores, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones, Revisoría Fiscal, y adoptar las medidas del caso</p> <p>l. Expedir y aprobar el código de buen gobierno, ética y conducta</p> <p>m. Elegir, en el caso de aprobar la liquidación de VIVIR, a las tres (3) personas responsables de la liquidación</p> <p>n. Estudiar proyectos, iniciativas y aprobarlas, así como conceder autorizaciones especiales</p> <p>o. Crear e incrementar las Reservas y Fondos, entre ellos los mutuales</p> <p>p. Decidir sobre auxilio, bonificación o compensación, a los integrantes de los organismos de dirección y de control</p> <p>q. Las demás que le correspondan como órgano máximo de dirección de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.</p>	<p>impartirles aprobación</p> <p>6. Decidir sobre la destinación del excedente anual, o sobre la amortización de pérdidas si las hubiere.</p> <p>7. Decidir sobre la amortización o revalorización de aportes.</p> <p>8. Fijar aportes extraordinarios.</p> <p>9. Elegir o remover el Consejo de Directores, la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones.</p> <p>10. Elegir o remover la Revisoría Fiscal y fijar su remuneración.</p> <p>11. Decidir sobre los conflictos que pudieren presentarse entre cualesquiera de los siguientes órganos: Consejo de Directores, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones, Revisoría Fiscal, y adoptar las medidas del caso.</p> <p>12. Elegir, en el caso de aprobar la liquidación de VIVIR, a las tres (3) personas responsables de la liquidación.</p> <p>13. Estudiar proyectos, iniciativas y aprobarlas, así como conceder autorizaciones especiales</p> <p>14. Crear e incrementar las Reservas y Fondos, entre ellos los mutuales.</p> <p>15. Decidir sobre auxilio, bonificación o compensación, a los integrantes de los organismos de dirección y de control.</p> <p>7. Las demás que le correspondan como órgano máximo de dirección de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5.13 REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE DIRECTORES</b></p> <p>a. Ser delegado de una Entidad Asociada hábil</p> <p>b. Tener como mínimo un (1) año de experiencia en las actividades</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.13 REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE DIRECTORES. Para ser miembro del Consejo de Directores se requiere:</b></p> <p>1. Ser delegado de una Entidad Asociada hábil.</p> <p>2. Tener como mínimo un (1) año de experiencia en las</p>



Suf

AG

<p>propias del sector solidario o relacionadas con el objeto social de VIVIR.</p> <p>c. Acreditar capacitación en temas legales, financieros, administrativos y económicos y asuntos relacionados con la economía solidaria y la actividad propia de VIVIR, o comprometerse a adquirirla.</p> <p>q. No desempeñar cargo como directivo o administrador en entidades que desarrollen actividades similares al objeto social de VIVIR, exceptuando la que conforma la red funeraria los Olivos.</p>	<p>actividades propias del sector solidario, o relacionadas con el objeto social de VIVIR.</p> <p>3. Acreditar capacitación en temas legales, financieros, administrativos y económicos, por lo menos 100 horas, y en los asuntos relacionados con la economía solidaria y la actividad propia de vivir, por lo menos de 40 horas, o comprometerse a adquirirla.</p>
	<p>4. No desempeñar cargo como directivo o administrador en entidades que desarrollen actividades similares al objeto social de VIVIR, exceptuando la que conforma la red funeraria los Olivos.</p>
	<p>5. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de Gerente o miembro de Consejo de Administración, Junta Directiva, Junta de vigilancia o asociado de una organización de economía solidaria, con ocasión de hechos que hayan llevado al ordenamiento de medidas de intervención.</p>
	<p>6. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente estatuto.</p>
	<p>7. No estar reportado negativamente en las centrales de información y tener un historial de correcto manejo de obligaciones económicas en el sector financiero.</p>
	<p>8. No encontrarse en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.</p>
	<p>9. Aceptar su postulación, manifestando expresamente conocer las funciones, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, y el estatuto de la Cooperativa.</p>
<p><b>PARAGRAFO 1:</b> Los miembros del Consejo de Directores se regirán por los principios de ética honestidad, respeto, responsabilidad,</p>	<p><b>PARAGRAFO 1:</b> Los miembros del Consejo de Directores se regirán por los principios de ética honestidad, respeto, responsabilidad,</p>





5  
H

AG

	<p>transparencia y veracidad, y estarán obligados a desempeñar sus cargos con esmero, a actuar con la diligencia propia de los administradores y a brindar atención especial a las operaciones que manejan.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b></p> <p>16. Cuando dentro de una Asamblea General se vayan a realizar elecciones de órganos de administración y control, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5.15 FUNCIONES DEL CONSEJO DE DIRECTORES</b> Además de las funciones señaladas en la Ley y en otras disposiciones del presente Estatuto, el Consejo de Directores tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Aprobar su propio reglamento y fijar el calendario de reuniones ordinarias para el período</li> <li>Nombrar de entre sus miembros principales el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.</li> <li>Crear y reglamentar comités especiales permanentes, o comisiones temporales, asesores, para que cumplan para atender programas, productos y servicios de VIVIR y designar sus miembros.</li> <li>Nombrar el Gerente y fijarle su remuneración, o removerlo si hubiere lugar a ello.</li> <li>Designar el representante legal suplente, para cubrir las ausencias</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 5.15 FUNCIONES DEL CONSEJO DE DIRECTORES.</b> Además de las funciones señaladas en la Ley y en otras disposiciones del presente Estatuto, el Consejo de Directores tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Aprobar su propio reglamento y fijar el calendario de reuniones ordinarias para el período</li> <li>Nombrar de entre sus miembros principales el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, que se constituyen en la <b>Mesa Directiva del Consejo de Directores, reglamentada por el consejo de directores.</b></li> <li>Crear y reglamentar comités especiales permanentes, o comisiones temporales, asesores, para que cumplan determinadas funciones o para atender programas, productos y servicios de VIVIR y designar sus miembros.</li> <li>Nombrar el Gerente y fijarle su remuneración, o removerlo si hubiere lugar a ello.</li> <li>Designar el representante legal suplente, para cubrir las</li> </ol>



S. J.

## AG

<p>temporales del Gerente.</p> <p>f. Reglamentar la cuota de admisión que deban pagar las nuevas entidades asociadas.</p> <p>g. Aprobar la apertura de las dependencias administrativas o de servicios en lugares distintos a los del domicilio principal.</p> <p>h. Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo, el Plan Operativo Anual, y el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones.</p> <p>i. Definir la planta de personal y el nivel de remuneración de los cargos.</p> <p>j. Aprobar la reglamentación de los productos, servicios y programas que desarrolle VIVIR, directamente o a través de convenios o alianzas.</p> <p>k. Aprobar la creación o conformación de sociedades, fundaciones, corporaciones, y cualquier tipo de asociación, que propendan al logro del objeto social de VIVIR.</p> <p>l. Fijar el límite de autorizaciones al Gerente para celebrar contratos, o para realizar operaciones o para efectuar inversiones como representante legal de VIVIR.</p> <p>m. Decidir sobre la admisión de nuevas entidades a VIVIR.</p> <p>n. Decidir sobre la exclusión de entidades asociadas y sobre la aplicación de sanciones a quienes incurran en faltas, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto.</p>	<p>ausencias temporales del Gerente.</p> <p>6. Reglamentar la cuota de admisión que deban pagar las nuevas entidades asociadas.</p> <p>7. Expedir y aprobar el código de buen gobierno cooperativo.</p> <p>8. Aprobar la apertura de las dependencias administrativas o de servicios en lugares distintos a los del domicilio principal.</p> <p>9. Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo, el Plan Operativo Anual, y el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones.</p> <p>10. Definir la planta de personal y el nivel de remuneración de los cargos.</p> <p>11. Aprobar la reglamentación de los productos, servicios y programas que desarrolle VIVIR, directamente o a través de convenios o alianzas.</p> <p>12. Aprobar la creación o conformación de sociedades, fundaciones, corporaciones, y cualquier tipo de asociación, que propendan al logro del objeto social de VIVIR.</p> <p>13. Fijar el límite de autorizaciones al Gerente para celebrar contratos, o para realizar operaciones o para efectuar inversiones como representante legal de VIVIR.</p> <p>14. Decidir sobre la admisión de nuevas entidades a VIVIR.</p> <p>15. Decidir sobre la exclusión de entidades asociadas y sobre la aplicación de sanciones a quienes incurran en faltas, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto.</p>
--	--



54

AG

<p>o. Recibir información periódica del Gerente, de comités especiales o asesores, en relación con la ejecución de los planes, programas, funciones o presupuestos, sobre la marcha en general, la situación económica y financiera de VIVIR, evaluarlos y adoptar las medidas oportunas y adecuadas para el buen funcionamiento de ella.</p> <p>p. Rendir informe anual a la Asamblea General, en relación con la gestión social y empresarial realizada, sobre los resultados alcanzados y sobre la situación económica y financiera de VIVIR, con las recomendaciones para el período siguiente.</p>	<p>16. Recibir información periódica del Gerente, de comités especiales o asesores, o comisiones, en relación con la ejecución de los planes, programas, funciones o presupuestos, sobre la marcha en general, la situación económica y financiera de VIVIR, evaluarlos y adoptar las medidas oportunas y adecuadas para el buen funcionamiento de ella</p> <p>17. Rendir informe anual a la Asamblea General, en relación con la gestión social y empresarial realizada, sobre los resultados alcanzados y sobre la situación económica y financiera de VIVIR, con las recomendaciones para el período siguiente.</p>
<p>q. Convocar la Asamblea General ordinaria o extraordinaria de acuerdo con las normas y procedimientos señalados en el presente Estatuto.</p>	<p>18. Definir los mecanismos de evaluación del Consejo de Directores que permitan hacerle seguimiento a su labor, determinando los efectos de la misma.</p> <p>19. Convocar la Asamblea General ordinaria o extraordinaria de acuerdo con las normas y procedimientos señalados en el presente Estatuto.</p>
<p>r. Autorizar la constitución de las pólizas que se consideren convenientes para la buena marcha de VIVIR.</p>	<p>20. Autorizar la constitución de las pólizas que se consideren convenientes para la buena marcha de VIVIR.</p>
<p>s. Reglamentar y poner en funcionamiento las reservas técnicas, de conformidad con las normas legales vigentes y respaldadas en estudios técnicos.</p>	<p>21. Reglamentar y poner en funcionamiento las reservas técnicas, de conformidad con las normas legales vigentes y respaldadas en estudios técnicos.</p>
<p>t. Expedir los reglamentos necesarios para el logro del objeto social de VIVIR.</p>	<p>22. Expedir los reglamentos necesarios para el logro del objeto social de VIVIR.</p>
<p>u. Establecer y desarrollar políticas generales y específicas en concordancia con el Objeto Social de VIVIR, y las directrices aprobadas por la Asamblea General.</p>	<p>23. Establecer y desarrollar políticas generales y específicas en concordancia con el Objeto Social de VIVIR, y las directrices aprobadas por la Asamblea General.</p>
<p>v. Presentar a la Asamblea General Ordinaria, el proyecto de distribución de excedentes o cubrimiento de pérdidas.</p>	<p>24. Presentar a la Asamblea General Ordinaria, el proyecto de aplicación de excedentes o cubrimiento de pérdidas.</p>



Suf

AG

<p>d. En general, las demás que le corresponden como órgano permanente de dirección y administración de VIVIR, o las que se deriven de disposiciones legales o estatutarias y que no estén asignadas a otros organismos.</p>	<p>25. Establecer reglamentaciones para que algunos de los servicios sean usados por las entidades asociadas en forma obligatoria o exclusiva con VIVIR</p> <p>En general, las demás que le corresponden como órgano permanente de dirección y administración de VIVIR, o las que se deriven de disposiciones legales o estatutarias y que no estén asignadas a otros organismos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5.20 CONDICIONES PARA EL NOMBRAMIENTO Y PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE GENERAL</b> Para ser nombrado Gerente de VIVIR y para ejercer este cargo, se requerirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acreditar formación profesional en administración, economía, finanzas, derecho u otras afines</li> <li>Acreditar experiencia profesional de 3 años en cargos similares.</li> <li>Acreditar conocimiento del sector cooperativo y trayectoria positiva dentro del mismo, sin antecedentes de sanciones por razones éticas, legales o comerciales</li> <li>Gozar de buena reputación, prestigio e imagen de buen hombre de negocios</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 5.20 CONDICIONES PARA EL NOMBRAMIENTO Y PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE GENERAL.</b> Para ser nombrado Gerente de VIVIR y para ejercer este cargo, se requerirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acreditar formación profesional en administración, economía, finanzas, derecho u otras profesiones afines</li> <li>Acreditar experiencia profesional de 3 años en cargos similares</li> <li>Acreditar conocimiento del sector cooperativo y trayectoria positiva dentro del mismo, sin antecedentes de sanciones por razones éticas, legales o comerciales</li> <li>Gozar de buena reputación, prestigio e imagen de buen hombre de negocios</li> <li>Gestionar la constitución de la póliza de manejo y cumplimiento en un lapso no superior a un mes del nombramiento.</li> <li>No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de Gerente o miembro de Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización o empresa, de economía solidaria, con ocasión de hechos que hayan llevado al ordenamiento de medidas de intervención.</li> </ol>



5/21

AG

<p>e. Comunicar por escrito la aceptación del cargo y las condiciones del mismo</p> <p>f. Constituir a favor de VIVIR la póliza de manejo y cumplimiento</p> <p>g. Ser inscrito y registrado como representante legal de VIVIR ante la autoridad competente</p> <p>w. h. Tomar posesión del cargo ante el Consejo de Directores.</p>	<p>7. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente estatuto.</p> <p>8. No estar reportado negativamente en las centrales de información y tener un historial de correcto manejo de obligaciones económicas en el sector financiero, en caso contrario, tendrá un tiempo prudencial, definido por el consejo de Directores, para subsanar el reporte o presentar paz y salvo.</p> <p>9. No encontrarse en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>10. Comunicar por escrito la aceptación del cargo y las condiciones del mismo.</p> <p>11. Ser inscrito y registrado como representante legal de VIVIR ante la autoridad competente</p> <p>26. Tomar posesión del cargo ante el Consejo de Directores.</p>
<p><b>ARTÍCULO 6.4 FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA</b></p> <p>a. Adoptar su propio Reglamento</p> <p>b. Designar de su seno un coordinador y un secretario.</p> <p>c. Velar porque los actos de los órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a las doctrinas del cooperativismo.</p> <p>d. Informar a los organismos competentes sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Entidad y presentar recomendaciones sobre las medidas que deben adoptarse.</p>	<p><b>ARTÍCULO 6.4 FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.</b>  <b>Son funciones de la Junta de Vigilancia:</b></p> <p>1. <b>Proponer y someter a consideración del Consejo de Directores su propio Reglamento.</b></p> <p>2. Designar de su seno un coordinador y un secretario.</p> <p>3. Velar porque los actos de los órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a las doctrinas del cooperativismo.</p> <p>4. Informar a los organismos competentes sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Entidad y presentar recomendaciones sobre las medidas que deben adoptarse.</p>



Saf

AG

<p>e. Conocer los reclamos de las entidades asociadas en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar correctivos utilizando el conducto regular con la debida oportunidad.</p> <p>f. Verificar la lista de entidades asociadas hábiles e inhábiles, y publicar esta última en el proceso de convocatoria de Asamblea General</p> <p>g. Hacer llamados de atención a las entidades asociadas cuando incumplan sus deberes consagrados en la ley, el Estatuto o los reglamentos</p> <p>h. Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General y demás organismos que señalen la Ley y el Estatuto</p>	<p>5. Conocer los reclamos de las entidades asociadas en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar correctivos utilizando el conducto regular con la debida oportunidad.</p> <p>6. Verificar la lista de entidades asociadas hábiles e inhábiles, y publicar esta última en el proceso de convocatoria de Asamblea General.</p> <p>7. Hacer llamados de atención a las entidades asociadas cuando incumplan sus deberes consagrados en la ley, el Estatuto o los reglamentos.</p> <p>8. Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General y demás organismos que señalen la Ley y el Estatuto.</p> <p>9. Informar al Gerente y al Consejo de Directores sobre las observaciones que considere convenientes referidas al control social y sugerir las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de la Entidad.</p> <p>10. Solicitar al Revisor Fiscal informes sobre el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras a él encomendadas.</p> <p>11. Analizar los informes que le sean presentados, y solicitar al Consejo de Directores o a la Gerencia, cuando lo considere pertinente, informes referidos al control social de la Cooperativa.</p> <p>12. Señalar, de acuerdo con el Consejo de Directores, los procedimientos para que los asociados puedan examinar los libros, inventarios y estados financieros de la Entidad.</p> <p>13. Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, en los términos previstos por este estatuto;</p> <p>14. Llevar un archivo de actas y uno de comunicaciones, y el registro de los resultados del control social.</p> <p>12. Ejercer las demás funciones que le correspondan como organismo de control social, y no estén atribuidas a otros</p>
---	--



AG

<p>administración o control, así como aquellas que se deriven de otras disposiciones de cumplimiento obligatorio emanadas de autoridad competente.</p>	<p>organismos de administración o control, así como aquellas que se deriven de otras disposiciones de cumplimiento obligatorio emanadas de autoridad competente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 6.6 REVISOR FISCAL</b> La Asamblea General de VIVIR deberá nombrar y mantener un Revisor Fiscal principal con su respectivo suplente, ambos Contadores Públicos Titulados con matrícula profesional vigente, para periodo de un (1) año. Éstos podrán ser reelegidos o removidos en causa justa a juicio de la Asamblea General. Además de efectuar el nombramiento, la Asamblea General fijará la remuneración. Podrá también nombrarse para este cargo a una entidad jurídica reconocida y autorizada para ejercer esta función, la cual se comprometerá a desempeñarlo a través de Contador Público con tarjeta profesional. La persona jurídica elegida deberá designar a titular y suplente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 6.6 REVISOR FISCAL.</b> La Asamblea General de VIVIR deberá nombrar y mantener un Revisor Fiscal principal con su respectivo suplente, ambos Contadores Públicos Titulados con matrícula profesional vigente, para períodos de dos (2) años. Éstos podrán ser reelegidos o removidos en cualquier momento por causa justa a juicio de la Asamblea General. Además de efectuar el nombramiento, la Asamblea General fijará la remuneración. Podrá también nombrarse para este cargo a una entidad jurídica reconocida y autorizada para ejercer esta función, la cual se comprometerá a desempeñarlo a través de Contador Público con tarjeta profesional. La persona jurídica elegida deberá designar a quienes actuarán como titular y suplente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1: INHABILIDADES</b> No podrá ser Revisor Fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Quien sea asociado o empleado de Vivir.</li> <li>2. Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, de los administradores, miembros del Consejo de Directores y Junta de Vigilancia o empleados en general; y</li> <li>3. Quien haya sido empleado Vivir en un periodo anterior a los seis (6) meses de su designación como Revisor Fiscal.</li> <li>4. Quien haya sido elegido como Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en Vivir otro cargo durante el periodo respectivo para el cual fue electo, ni asumir ningún contrato de asesoría o similar.</li> </ol>

54



34

AG

	<p><b>PARAGRAFO 2: RESPONSABILIDADES</b> El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Entidad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p><b>PARAGRAFO 3: REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL POR PERSONA JURÍDICA.</b> La persona jurídica que aspire a ejercer la Revisoría Fiscal de VIVIR acreditará el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Encontrarse debidamente constituida como persona jurídica.</li> <li>2. Comprobar experiencia por lo menos de cinco (5) años en el ejercicio de Revisoría Fiscal, incluidos al menos tres (3) años en entidades vigiladas por una o más de las Superintendencias Financiera, de Sociedades o de Economía Solidaria</li> </ol> <p>La persona jurídica que aspire a la Revisoría Fiscal no podrá tener como Administradores a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil, de los miembros del Consejo de Directores, Junta de Vigilancia o del Gerente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 6.7 FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Velar porque las operaciones, las actividades y el funcionamiento general de VIVIR, se ajusten a las disposiciones de la ley, del Estatuto y de los reglamentos internos, así como a las decisiones de la Asamblea General</li> <li>b. Mantener una acción permanente y eficaz para cuidar que se mantengan debidamente protegidos y amparados contra riesgos</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 6.7. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL</b> Son funciones del Revisor Fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Velar porque las operaciones, las actividades y el funcionamiento general de VIVIR, se ajusten a las disposiciones de la ley, del Estatuto y de los reglamentos internos, así como a las decisiones de la Asamblea General</li> <li>2) Mantener una acción permanente y eficaz para cuidar que se mantengan debidamente protegidos y amparados contra</li> </ol>





AG

<p>corrientes, todos los bienes y derechos de VIVIR, así como los intereses de las entidades asociadas de ella y realizar periódicamente evaluación de seguridad física</p> <p>c. Cuidar que la Contabilidad se lleve con claridad, al día, con base en métodos y procedimientos técnicos, ajustada al Plan de Cuentas que rige para las entidades cooperativas y que se cuente con los debidos soportes que garanticen su exactitud y transparencia.</p>	<p>riesgos corrientes, todos los bienes y derechos de VIVIR, así como los intereses de las entidades asociadas de ella y realizar periódicamente evaluación de seguridad física.</p> <p>3) Cuidar que la Contabilidad se lleve con claridad, al día, con base en métodos y procedimientos técnicos, ajustada al Plan de Cuentas que rige para las entidades cooperativas y que se cuente con los debidos soportes que garanticen su exactitud y transparencia.</p>
<p>d. Inspeccionar asiduamente los bienes de VIVIR y comprobar que se mantengan y se utilicen con las debidas normas de buen manejo y conservación.</p>	<p>4) Inspeccionar asiduamente los bienes de VIVIR y comprobar que se mantengan y se utilicen con las debidas normas de buen manejo y conservación.</p>
<p>e. Verificar la integridad y la rectitud en el manejo de los fondos de VIVIR, realizando para ello arqueos frecuentes, con la comprobación de los ingresos percibidos, así como los gastos y demás pagos efectuados.</p>	<p>5) Verificar la integridad y la rectitud en el manejo de los fondos de VIVIR, realizando para ello arqueos frecuentes, con la comprobación de los ingresos percibidos, así como los gastos y demás pagos efectuados</p>
<p>f. Informar en forma oportuna y precisa sobre cualquier irregularidad que detecte en desarrollo de su función, al Consejo de Directores, al Gerente, a la Junta de Vigilancia, a los organismos gubernamentales de control y vigilancia o a las autoridades, según el caso.</p>	<p>6) Informar en forma oportuna y precisa sobre cualquier irregularidad que detecte en desarrollo de su función, al Consejo de Directores, al Gerente, a la Junta de Vigilancia, a los organismos gubernamentales de control y vigilancia o a las autoridades, según el caso.</p>
<p>g. Rendir informes parciales al Consejo de Directores y al Gerente</p>	<p>7) Rendir informes parciales al Consejo de Directores y al Gerente, de acuerdo a la periodicidad exigida.</p>
<p>i. Rendir informe de fin de ejercicio a la Asamblea General, dando cuenta sobre la actuación de los órganos de dirección y administración, el dictamen y opinión sobre los estados financieros y sus observaciones y recomendaciones para el mejoramiento de VIVIR</p>	<p>8) Rendir los informes que le sean solicitados por el órgano de supervisión estatal, de acuerdo con las determinaciones legales dispuestas para ello.</p> <p>9) Rendir informe de fin de ejercicio a la Asamblea General, dando cuenta sobre la actuación de los órganos de dirección y administración, el dictamen y opinión sobre los estados financieros y sus observaciones y recomendaciones para el mejoramiento de VIVIR</p>
	<p>10) Verificar que exista en VIVIR un eficiente control interno;</p> <p>11) En lo relacionado con la administración del Riesgo de</p>

34



Saf

AG

	<p>Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>11.1) Acreditar los conocimientos exigidos en las normas vigentes.</li> <li>11.2) Presentar un informe trimestral de acuerdo a la periodicidad exigida, al Consejo de Directores sobre el resultado de su evaluación en cuanto al cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.</li> <li>11.3) Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro del informe trimestral, de la periodicidad exigida un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LAVFT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la Entidad.</li> <li>11.4) Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.</li> <li>11.5) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT</li> <li>12) Hacer seguimiento al cumplimiento del SIAR y hacer las recomendaciones pertinentes sobre la aplicación del mismo.</li> <li>13) Certificar con su firma los estados financieros de VIVIR y formular las reservas o salvedades a que hubiere lugar.</li> <li>14) Colaborar con la entidad o autoridad estatal de supervisión en especial sobre la vigilancia de las actividades de VIVIR, así como rendirle los informes a que haya lugar por disposición legal o le sean solicitados;</li> <li>15) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias en los términos previstos en este estatuto;</li> <li>16) Asistir a las reuniones del Consejo de Directores y de la Junta de Vigilancia, cuando lo soliciten previamente o cuando lo considere conveniente.</li> </ol>
i. I. Las demás propias del cargo y en especial aquellas que se	15. Ejercer las demás propias del cargo y en especial aquellas



AG

<p>deriven del presente Estatuto, de disposiciones legales o de mandatos especiales que le confiera la Asamblea General.</p>	<p>que se deriven del presente Estatuto, de disposiciones legales o de mandatos especiales que le confiera la Asamblea General.</p>
<p><b>ARTÍCULO 7.4 INCOMPATIBILIDADES</b>  <b>En seguimiento de las normas legales y a la luz del Estatuto vigente, en VIVIR se establecen las siguientes incompatibilidades generales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ninguna persona puede pertenecer simultáneamente a dos (2) o más de los siguientes órganos: Consejo de Directores, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones.</li> <li>Los miembros del Consejo de Directores no pueden tener parentesco con integrantes de la Junta de Vigilancia, de la Revisoría Fiscal, del Comité de Apelaciones, del comité de educación, de la Gerencia, de los comités asesores, o con empleados de confianza y manejo de la Cooperativa, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.</li> <li>Los miembros de la Junta de Vigilancia no pueden tener parentesco con los integrantes del Consejo de Directores, de la Revisoría Fiscal, del Comité de Apelaciones, del comité de educación, de la Gerencia, de los comités asesores, o con empleados de confianza y manejo de la Cooperativa, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.</li> <li>Los miembros del Consejo de directores, de la Junta de Vigilancia, la Gerencia, o de los comités, no pueden celebrar contratos personales de prestación de servicios o de asesoría, ni ser empleados de Vivir, en tanto estén ejerciendo sus funciones.</li> <li>Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 7.4. INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES ESPECIALES. Se determinan las siguientes incompatibilidades, prohibiciones e inhabilidades especiales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ninguna persona puede pertenecer simultáneamente a dos (2) o más de los siguientes órganos: Consejo de Directores, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones.</li> <li>Los miembros del Consejo de Directores no pueden tener parentesco con integrantes de la Junta de Vigilancia, de la Revisoría Fiscal, del Comité de Apelaciones, del comité de educación, de la Gerencia, de los comités asesores, o con empleados de confianza y manejo de VIVIR, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.</li> <li>Los miembros de la Junta de Vigilancia no pueden tener parentesco con los integrantes del Consejo de Directores, de la Revisoría Fiscal, del Comité de Apelaciones, de la Gerencia, o con empleados de confianza y manejo de VIVIR, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.</li> <li>Los miembros del Consejo de Directores, de la Junta de Vigilancia, la Gerencia, o de los comités, no pueden celebrar contratos personales de prestación de servicios o de asesoría, ni ser empleados de Vivir, en tanto estén ejerciendo sus funciones.</li> <li>Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se</li> </ol>



Suf

AG

<p>dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de los miembros del Consejo de Directores, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones, del Comité de Educación, de la Revisoría Fiscal, de la Gerencia o de cualquiera de los integrantes de un Comité, no pueden celebrar contratos personales de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.</p> <p>f. El Gerente, el representante legal suplente y demás empleados con responsabilidad de dirección, no pueden tener parentesco entre sí, ni con miembros del Consejo de Directores, ni de la Junta de Vigilancia, ni de la Revisoría Fiscal, ni del Comité de Apelaciones, ni del Comité de Educación o de cualquiera de los comités asesores, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.</p> <p>g. Ningún empleado de VIVIR, podrá hacer parte de los órganos de dirección o de control de VIVIR, ni de las entidades asociadas.</p> <p>Las personas que hayan integrado el Consejo de Directores, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, el Comité de Apelaciones, el Comité de Educación de VIVIR, no pueden desempeñar el cargo de Gerente o de representante legal, antes de que transcurra un (1) año, desde la dejación del cargo.</p>	<p>encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de los miembros del Consejo de Directores, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones, del Comité de Educación, de la Revisoría Fiscal, de la Gerencia o de cualquiera de los integrantes de un Comité, no pueden celebrar contratos personales de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa</p> <p>6. El Gerente, el representante legal suplente y demás empleados con responsabilidad de dirección, no pueden tener parentesco entre sí, ni con miembros del Consejo de Directores, ni de la Junta de Vigilancia, ni de la Revisoría Fiscal, ni del Comité de Apelaciones, ni del Comité de Educación o de cualquiera de los comités asesores, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.</p> <p>7. Ningún empleado de VIVIR, podrá hacer parte de los órganos de dirección o de control de VIVIR, ni de las entidades asociadas <b>que hagan parte de los órganos de administración y control de Vivir.</b></p> <p>8. Las personas que hayan integrado el Consejo de Directores, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, el Comité de Apelaciones, no pueden desempeñar el cargo de Gerente o de representante legal, antes de que transcurra un (1) año, desde la dejación del cargo.</p> <p>9. <b>VIVIR no podrá garantizar obligaciones diferentes de las suyas, y en consecuencia no podrá servir como garante de terceros.</b></p> <p>10. <b>Los reglamentos y demás disposiciones que expida el Consejo de Directores no podrán introducir incompatibilidades o prohibiciones que no estén consagradas en la Ley o en el presente estatuto;</b></p>
---	---



*Signature*

AG

	<p>3. VIVIR no podrá celebrar contratos de adquisición de inmuebles, con miembros de los organismos de dirección y de control, ni con el Representante Legal de Vivir, ni con el representante legal de las entidades dueñas. Esta prohibición se extiende a los empleados que se encuentren calificados como Administradores en los términos dispuestos en las normas legales vigentes sobre la materia.</p>
<p><b>ARTÍCULO 7.5. NUEVO</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 7.5. ÉTICA DE LOS ADMINISTRADORES Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD EN SU CONTRA.</b> Los administradores de VIVIR deben obrar de buena fe, con lealtad y con diligencia. Sus actuaciones se cumplirán en beneficio de la Entidad, teniendo en cuenta los intereses de las organizaciones asociadas. En cumplimiento de su función, los administradores deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de VIVIR.</li> <li>2. Garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.</li> <li>3. Garantizar que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.</li> <li>4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de VIVIR.</li> <li>5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.</li> <li>6. Dar un trato equitativo a todas las entidades asociadas y respetar el ejercicio de su derecho de inspección.</li> <li>7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con VIVIR o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización</li> </ol>



Suf

AG

	<p>expresa del Consejo de Directores o de la Asamblea General, siempre y cuando dicho acto no afecte los intereses de VIVIR.</p> <p>La Previsora Social VIVIR, los asociados y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Directores, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, Gerente y demás empleados, por sus actos de omisión o extralimitación o abuso de autoridad con los cuales hayan perjudicado el patrimonio y el prestigio de la Entidad, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.</p>
<p><b>ARTÍCULO 7.6. NUEVO</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 7.6. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (SIAR) Y CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.</b> El Consejo de Directores se obliga a establecer el Sistema de Administración de Riesgos (SIAR) y el Código de Buen Gobierno de VIVIR, con base en las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) En el SIAR de incluirán las políticas, criterios y límites, así como la asignación de recursos para la gestión de riesgos en las actividades propias de VIVIR; así mismo se adoptarán las medidas necesarias para limitar los riesgos inherentes y los sistemas de control y seguimiento para mitigar los riesgos residuales a los que se expone la Entidad.</li> <li>2) El Consejo de Directores es el órgano encargado de aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir VIVIR en el desarrollo de la administración de los riesgos que enfrenta.</li> <li>3) Las políticas y reglas definidas por el Consejo de</li> </ol>



5/2/

AG

Directores cubrirán por lo menos:

- a) El establecimiento y cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- b) Las funciones y los niveles de responsabilidades de los órganos de administración.
- c) Las funciones y responsabilidades de cada uno de los empleados en relación con la administración de riesgos.
- d) La estrategia general de servicios de VIVIR.
- e) Los procedimientos para identificar, medir, analizar, monitorear, controlar y administrar los riesgos propios de VIVIR.
- f) El procedimiento a seguir en caso de sobrepasar los límites o de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno que enfrenta la Entidad.
- g) Los tipos de reportes administrativos y contables, internos y externos que se elaborarán y se presentarán.
- h) ~~Los esquemas de remuneración del personal vinculado con situaciones de riesgo.~~

4) Estas reglas deben ser revisadas periódicamente con el fin de que se ajusten en todo momento a las condiciones particulares de VIVIR y a las del entorno.

**PARAGRAFO 1:**

Todas las guías, manuales y procedimientos, descripción de cargos y delimitación de responsabilidades deben diseñarse dentro de este marco de referencia.

17) **PARÁGRAFO 2:** VIVIR tendrá un Código de Buen



AG

	<p>Gobierno, adoptado por el Consejo de Directores, que contiene la filosofía, principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control y vigilancia, los asociados y todos los empleados, con el fin de preservar la ética, transparencia en su gestión y una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad en procura de obtener la confianza de sus asociados y de la comunidad en general.</p>
<p><b>ARTÍCULO 8.11 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES</b>  El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) miembros principales y dos suplentes numéricos, escogidos por la asamblea, entre los delegados de las entidades asociadas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8.11 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES</b>  El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, escogidos por la asamblea, entre los delegados de las entidades asociadas.</p>





El Presidente de la asamblea los somete a consideración, así:

#### **ARTÍCULO 2.2 OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO**

El objeto social de VIVIR será actuar como instrumento de integración de sus entidades asociadas para prestar, de manera integral, servicios de previsión, promoción y protección social, así como actividades afines y complementarias que sean de interés social y económico, para dar soluciones a las necesidades individuales y familiares, como elementos de alta prioridad para las entidades asociadas y la comunidad en general.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**

#### **ARTÍCULO 2.4 ACTIVIDADES**

Para el logro de su Misión y el cumplimiento de su Objeto Social, VIVIR podrá adelantar las siguientes actividades:

16. Organizar por sí misma o celebrar contratos y convenios para la prestación de servicios de previsión, promoción y protección social, para dar satisfacción de necesidades individuales y familiares.
17. Desarrollar actividades de apoyo a la promoción y prevención en salud, recreación, y otros relacionados con los objetivos generales del acuerdo cooperativo.
18. Crear y administrar productos mutualistas que permitan proteger social y económicamente a los asociados y sus beneficiarios de las entidades asociadas, y a la comunidad en general
19. Participar en la conformación con otras entidades del sector solidario, empresas que coadyuven al cumplimiento del objeto social de VIVIR y al desarrollo del Cooperativismo.
20. Administrar los fondos económicos y sociales para los cuales se encuentre facultada por la Ley
21. Promover y fomentar la creación e integración de empresas especializadas para la prestación de servicios de previsión, promoción y protección social o afines, así como el apoyo al desarrollo de programas que fortalezcan la red de servicios del sector cooperativo y solidario.
22. Difundir las bondades de la previsión, la protección, la seguridad y del servicio exequial y apoyar el desarrollo de la cultura de la solidaridad, mediante programas de educación, información, promoción y publicidad.
23. Gestionar y obtener recursos de las entidades asociadas, de fuentes nacionales o internacionales, públicas o privadas, orientados al desarrollo institucional, especialmente para la adquisición o mejoramiento de instalaciones físicas, equipos e instrumentos necesarios para la eficiente prestación del servicio y su funcionamiento, así como también para invertir en recursos y programas para el desarrollo de las cooperativas asociadas y de la comunidad.
24. Realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su objeto social, preferentemente con entidades del sector solidario.
25. Ejecutar las inversiones productivas permitidas a los organismos cooperativos que aseguren el desarrollo del objeto social, el fortalecimiento patrimonial, la red de servicios, y el desarrollo de soluciones a las necesidades de la familia.
26. Contribuir al desarrollo del sector cooperativo en su calidad de organismo de Integración de segundo grado



AG

27. Celebrar contratos de descuento de nómina por libranza, con entidades de derecho público o privado y ser operadora en los términos de la Ley o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
28. Realizar actividades conjuntas e inversiones con las entidades asociadas para financiar el desarrollo de planes estratégicos en objetivos relacionados con la previsión social y programas sociales, educativos, y solidarios.
29. VIVIR preferencialmente focalizará la cobertura de sus servicios a la familia, reconociendo a las mascotas en la conformación del grupo familiar.
30. En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico de sus entidades asociadas y de las familias, en armonía con el objeto social y actividades de VIVIR y el interés general de la comunidad.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**

#### **ARTÍCULO 5.2 ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de VIVIR. Sus decisiones serán obligatorias para la totalidad de las entidades asociadas, demás organismos internos, y otras instancias a las que les sean aplicables los estatutos. Estará constituida por dos (2) delegados de cada uno de las entidades asociadas hábiles, elegidos de acuerdo con las normas internas de cada entidad asociada.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**

**ARTÍCULO 5.4. TRÁMITE GENERAL DE CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL.** Por regla general, las asambleas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Directores, tomando en cuenta los siguientes criterios:

7. La convocatoria debe ser informada a todas las entidades asociadas, mediante comunicación escrita, dirigida a la última dirección registrada en VIVIR, o aviso publicado en la sede principal de VIVIR, o a través del portal, o correo electrónico.
8. El comunicado de convocatoria deberá contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar en dicha reunión. El Consejo de Directores dispondrá de un formato de convocatoria que incluya las reglas generales de actuación.
9. Si dentro del orden del día se prevé la elección de órganos de administración y control, en la convocatoria se incluirá la reglamentación definida por el Consejo de directores
10. La convocatoria se deberá hacer con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles respecto de la fecha de Asamblea General.
11. La Asamblea General se reunirá en el domicilio principal de VIVIR.
12. Cuando se trate de Asamblea General Ordinaria, el Consejo de Directores pondrá a disposición de los convocados, al momento de la convocatoria, los documentos, los estados financieros básicos y los informes que han de presentarse a consideración.

**PARAGRAFO: TRÁMITE ESPECIAL DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Si transcurridos los tres primeros meses del año, el Consejo de Directores no hubiere hecho convocatoria a Asamblea



AG

General Ordinaria, ésta será convocada por la Junta de Vigilancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo máximo fijado por la Ley para la celebración de la Asamblea Ordinaria. Si la Junta de Vigilancia no hiciere la convocatoria dentro del plazo fijado en el inciso anterior, esta deberá ser convocada de oficio por el Revisor Fiscal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo fijado para la Junta de Vigilancia. Si vencido el plazo para convocar otorgado al Revisor Fiscal, este no ha procedido de conformidad, la Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada por un número de entidades asociadas, no inferior al cincuenta por ciento (50%) del total, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**

**ARTÍCULO 5.5. TRÁMITE DE CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** El Consejo de Directores efectuará la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por iniciativa propia o por solicitud, debidamente sustentada, de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal o por el cincuenta por ciento (50%) de las entidades asociadas hábiles.

Si transcurridos diez (10) días hábiles después de la presentación de la petición, el Consejo de Directores no atendiere la solicitud de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, ésta podrá ser convocada por la Junta de Vigilancia, por el Revisor Fiscal, o por el 50% de las entidades asociadas hábiles.

**PARÁGRAFO 1:**

La solicitud de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá presentarse por escrito, con indicación clara de la temática. En el caso en que la solicitud provenga de las entidades asociadas, deberá estar suscrita por los representantes legales.

**PARÁGRAFO 2:**

El Consejo de Directores, u órgano que convoque la Asamblea General Extraordinaria, pondrá a disposición de los convocados, al momento de la convocatoria, los informes y documentos que han de presentarse a su consideración.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**

**ARTÍCULO 5.6 LISTADO DE ENTIDADES ASOCIADAS HÁBILES E INHÁBILES.**

La fecha para determinar la habilidad de las entidades asociadas para la participación en las asambleas, es la fecha de corte del mes anterior a la fecha de la asamblea. Durante el proceso de Asambleas Generales, la Junta de Vigilancia verificará el listado de entidades asociadas hábiles e inhábiles, preparada por la Administración. La relación de entidades asociadas hábiles e inhábiles será enviada por correo electrónico al representante legal de las entidades asociadas, y la relación de entidades hábiles será publicada en sitio visible de la sede de VIVIR, a más tardar en la fecha de corte del mes anterior a la fecha de la asamblea. La entidad asociada hábil que sin motivos haya sido incluida como inhábil, podrá recurrir ante la misma administración o la Junta de Vigilancia, si considera que hay razones para ser excluida de tal listado.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**



**ARTÍCULO 5.7: ASAMBLEAS GENERALES NO PRESENCIALES Y/O MIXTAS.** El Consejo de Directores, cuando lo considere conveniente, podrá convocar reuniones de Asamblea General no presenciales y/o mixtas, haciendo uso de medios tecnológicos o virtuales. En este caso, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

8. Que la comunicación utilizada para llevar a cabo la reunión no presencial sea simultánea o sucesiva.
9. Que los medios utilizados para la realización de comunicaciones simultáneas o sucesivas, permitan probar la participación, deliberación y decisión de los participantes.
10. Que se indique el medio de comunicación, simultáneo o sucesivo, empleado para la reunión.
11. Que se realice la verificación de identidad de los participantes virtuales, garantizando la participación de los asociados hábiles, de los delegados o de los miembros de los órganos de administración y control.
12. Que se tenga en cuenta el quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; en armonía con lo previsto en estatuto.
13. Que se deje constancia, por parte del Representante Legal, sobre la continuidad o presencia del quórum necesario previsto en la ley, durante toda la reunión.
14. Las demás normas previstas en la norma legal vigente para estos efectos.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**

#### **ARTÍCULO 5.8 QUÓRUM.**

La asistencia de la mitad de las entidades asociadas hábiles, representadas por sus delegados, constituirán quórum. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se conserve como mínimo la asistencia de la mitad de las entidades asociadas, representadas por los delegados convocados de las entidades asociadas hábiles.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**

**ARTÍCULO 5.9 REGLAMENTACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General se regirá por las siguientes normas básicas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

8. La Asamblea General, adoptará un reglamento que deberá contener al menos:
  - Forma de elección y nombramiento de la mesa directiva y comisión de revisión de actas
  - Normas básicas de: mociones, concesión, términos y uso de la palabra; presentación y resolución de proposiciones
  - Procedimiento para elecciones
  - Las demás normas necesarias para su desarrollo en forma normal y clara.
9. La Asamblea General, será presidida en forma provisional por el Presidente del Consejo de Directores, mientras se realiza la elección de Mesa Directiva, la cual estará compuesta por un Presidente y un Vicepresidente, escogidos del seno de la Asamblea General. El secretario del Consejo de Directores oficiará como secretario de la Asamblea General.



## AG

10. Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por la mayoría de votos de los delegados. Se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes para: reforma del Estatuto, fijar aportes extraordinarios, autorizar la amortización de aportes y resolver la fusión, la incorporación, la escisión y la disolución para liquidación de VIVIR.
11. De lo actuado y resuelto, se dejará constancia en un acta, cuyo contenido total o extracto de datos básicos deberá radicarse ante la entidad competente para su conocimiento y registros, dentro de los términos establecidos por la ley
12. En la elección de integrantes de órganos de administración y control se deberá constatar el cumplimiento de los requisitos previstos en este estatuto para su nombramiento.
13. La aprobación del acta se hará con la firma del Presidente y el Secretario de la Asamblea General, junto con la de los dos (2) miembros de la Comisión Especial, que en representación de la Asamblea General, se nombren para el efecto, la cual dejará constancia sobre la veracidad del contenido.
14. El Consejo de Directores dispondrá de los medios para que la totalidad de las entidades asociadas sean informadas oportunamente sobre las decisiones tomadas en la Asamblea General.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**

**ARTÍCULO 5.10 ELECCIONES**, cambia la numeración y no tiene modificaciones.

**ARTÍCULO 5.11 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

17. Aprobar su reglamento, el orden del día para la deliberación y nombrar la mesa Directiva.
18. Señalar las directrices, políticas y estrategias generales para la orientación, dirección y administración de VIVIR.
19. Aprobar, cuando hubiere lugar a ello, la reforma del Estatuto, la fusión, la incorporación, la escisión o la disolución para la liquidación.
20. Conocer y evaluar los informes que le rindan los órganos que dependan de ella y pronunciarse sobre los mismos.
21. Recibir la información sobre los Estados Financieros e impartirles aprobación.
22. Decidir sobre la destinación del excedente anual, o sobre la amortización de pérdidas si las hubiere.
23. Decidir sobre la amortización o revalorización de aportes.
24. Fijar aportes extraordinarios.
25. Elegir o remover el Consejo de Directores, la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones
26. Elegir o remover la Revisoría Fiscal y fijar su remuneración.
27. Decidir sobre los conflictos que pudieren presentarse entre cualesquiera de los siguientes órganos: Consejo de Directores, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones, Revisoría Fiscal, y adoptar las medidas del caso
28. Elegir, en el caso de aprobar la liquidación de VIVIR, a las tres (3) personas responsables de la liquidación
29. Estudiar proyectos, iniciativas y aprobarlas, así como conceder autorizaciones especiales
30. Crear e incrementar las Reservas y Fondos, entre ellos los mutuales
31. Decidir sobre auxilio, bonificación o compensación, a los integrantes de los organismos de dirección y de control



AG

32. Las demás que le correspondan como órgano máximo de dirección de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**

**ARTÍCULO 5.12 CONSEJO DE DIRECTORES**, cambia la numeración y no tiene modificaciones.

**ARTÍCULO 5.13 INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DIRECTORES**, cambia la numeración y no tiene modificaciones.

**ARTÍCULO 5.14 REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE DIRECTORES.** Para ser miembro del Consejo de Directores se requiere:

10. Ser delegado de una Entidad Asociada hábil.
11. Tener como mínimo un (1) año de experiencia en las actividades propias del sector solidario, o relacionadas con el objeto social de VIVIR.
12. Acreditar capacitación en temas legales, financieros, administrativos y económicos, por lo menos 100 horas, y en los asuntos relacionados con la economía solidaria y la actividad propia de vivir, por lo menos de 40 horas, o comprometerse a adquirirla.
13. No desempeñar cargo como directivo o administrador en entidades que desarrollen actividades similares al objeto social de VIVIR, exceptuando la que conforma la red funeraria los Olivos.
14. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de Gerente o miembro de Consejo de Administración, Junta Directiva, Junta de vigilancia o asociado de una organización de economía solidaria, con ocasión de hechos que hayan llevado al ordenamiento de medidas de intervención.
15. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente estatuto.
16. No estar reportado negativamente en las centrales de información y tener un historial de correcto manejo de obligaciones económicas en el sector financiero.
17. No encontrarse en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.
18. Aceptar su postulación, manifestando expresamente conocer las funciones, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, y el estatuto de la Cooperativa.

**PARAGRAFO 1:**

Los miembros del Consejo de Directores se regirán por los principios de ética honestidad, respeto, responsabilidad, transparencia y veracidad, y estarán obligados a desempeñar sus cargos con esmero, a actuar con la diligencia propia de los administradores y a brindar atención especial a las operaciones que manejan.

**PARÁGRAFO 2:**

Cuando dentro de una Asamblea General se vayan a realizar elecciones de órganos de administración y control, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**



AG

**ARTICULO 5.15 PERIODICIDAD DE REUNIONES Y CONSTANCIA DE SUS ACTUACIONES,** Cambia la numeración y no tiene modificaciones.

**ARTÍCULO 5.16 FUNCIONES DEL CONSEJO DE DIRECTORES.** Además de las funciones señaladas en la Ley y en otras disposiciones del presente Estatuto, el Consejo de Directores tendrá las siguientes:

27. Aprobar su propio reglamento y fijar el calendario de reuniones ordinarias para el período
28. Nombrar de entre sus miembros principales el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, que se constituyen en la Mesa Directiva del Consejo de Directores, reglamentada por el consejo de directores.
29. Crear y reglamentar comités especiales permanentes, o comisiones temporales, asesores, para que cumplan determinadas funciones o para atender programas, productos y servicios de VIVIR y designar sus miembros.
30. Nombrar el Gerente y fijarle su remuneración, o removerlo si hubiere lugar a ello.
31. Designar el representante legal suplente, para cubrir las ausencias temporales del Gerente.
32. Reglamentar la cuota de admisión que deban pagar las nuevas entidades asociadas
33. Expedir y aprobar el código de buen gobierno cooperativo.
34. Aprobar la apertura de las dependencias administrativas o de servicios en lugares distintos a los del domicilio principal
35. Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo, el Plan Operativo Anual, y el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones.
36. Definir la planta de personal y el nivel de remuneración de los cargos.
37. Aprobar la reglamentación de los productos, servicios y programas que desarrolle VIVIR, directamente o a través de convenios o alianzas.
38. Aprobar la creación o conformación de sociedades, fundaciones, corporaciones, y cualquier tipo de asociación, que propendan al logro del objeto social de VIVIR
39. Fijar el límite de autorizaciones al Gerente para celebrar contratos, o para realizar operaciones o para efectuar inversiones como representante legal de VIVIR
40. Decidir sobre la admisión de nuevas entidades a VIVIR
41. Decidir sobre la exclusión de entidades asociadas y sobre la aplicación de sanciones a quienes incurran en faltas, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto.
42. Recibir información periódica del Gerente, de comités especiales o asesores, o comisiones, en relación con la ejecución de los planes, programas, funciones o presupuestos, sobre la marcha en general, la situación económica y financiera de VIVIR, evaluarlos y adoptar las medidas oportunas y adecuadas para el buen funcionamiento de ella
43. Rendir informe anual a la Asamblea General, en relación con la gestión social y empresarial realizada, sobre los resultados alcanzados y sobre la situación económica y financiera de VIVIR, con las recomendaciones para el período siguiente
44. Definir los mecanismos de evaluación del Consejo de Directores que permitan hacerle seguimiento a su labor, determinando los efectos de la misma.
45. Convocar la Asamblea General ordinaria o extraordinaria de acuerdo con las normas y procedimientos señalados en el presente Estatuto
46. Autorizar la constitución de las pólizas que se consideren convenientes para la buena marcha de VIVIR



AG

47. Reglamentar y poner en funcionamiento las reservas técnicas, de conformidad con las normas legales vigentes y respaldadas en estudios técnicos.
48. Expedir los reglamentos necesarios para el logro del objeto social de VIVIR.
49. Establecer y desarrollar políticas generales y específicas en concordancia con el Objeto Social de VIVIR, y las directrices aprobadas por la Asamblea General.
50. Presentar a la Asamblea General Ordinaria, el proyecto de aplicación de excedentes o cubrimiento de pérdidas.
51. Establecer reglamentaciones para que algunos de los servicios sean usados por las entidades asociadas en forma obligatoria o exclusiva con VIVIR.
52. En general, las demás que le corresponden como órgano permanente de dirección y administración de VIVIR, o las que se deriven de disposiciones legales o estatutarias y que no estén asignadas a otros organismos.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**

**ARTÍCULO 5.17 REGLAS GENERALES PARA LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE DIRECTORES.**

Cambia la numeración y no tiene modificaciones.

**ARTÍCULO 5.18 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Cambia la numeración y no tiene modificaciones.

**ARTÍCULO 5.19 COMITÉ DE EDUCACIÓN,** Cambia la numeración y no tiene modificaciones.

**ARTÍCULO 5.20 GERENTE GENERAL,** Cambia la numeración y no tiene modificaciones.

**ARTÍCULO 5.21 CONDICIONES PARA EL NOMBRAMIENTO Y PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE GENERAL.** Para ser nombrado Gerente de VIVIR y para ejercer este cargo, se requerirá:

13. Acreditar formación profesional en administración, economía, finanzas, derecho u otras profesiones afines
14. Acreditar experiencia profesional de 3 años en cargos similares
15. Acreditar conocimiento del sector cooperativo y trayectoria positiva dentro del mismo, sin antecedentes de sanciones por razones éticas, legales o comerciales
16. Gozar de buena reputación, prestigio e imagen de buen hombre de negocios
17. Gestionar la constitución de la póliza de manejo y cumplimiento en un lapso no superior a un mes del nombramiento.
18. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de Gerente o miembro de Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización o empresa, con ocasión de hechos que hayan llevado al ordenamiento de medidas de intervención.
19. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente estatuto.





AG

20. No estar reportado negativamente en las centrales de información y tener un historial de correcto manejo de obligaciones económicas en el sector financiero, en caso contrario, tendrá un tiempo prudencial, definido por el consejo de Directores, para subsanar el reporte o presentar paz y salvo.
21. No encontrarse en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.
22. Comunicar por escrito la aceptación del cargo y las condiciones del mismo
23. Ser inscrito y registrado como representante legal de VIVIR ante la autoridad competente
24. Tomar posesión del cargo ante el Consejo de Directores

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**

**ARTÍCULO 5.22 FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL**, cambia la numeración y no tiene modificaciones.

**ARTÍCULO 5.23 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**, cambia la numeración y no tiene modificaciones.

**ARTÍCULO 6.4 FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**. Son funciones de la Junta de Vigilancia:

16. Proponer y someter a consideración del Consejo de Directores su propio Reglamento
17. Designar de su seno un coordinador y un secretario.
18. Velar porque los actos de los órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a las doctrinas del cooperativismo.
19. Informar a los organismos competentes sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Entidad y presentar recomendaciones sobre las medidas que deben adoptarse.
20. Conocer los reclamos de las entidades asociadas en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar correctivos utilizando el conducto regular con la debida oportunidad.
21. Verificar la lista de entidades asociadas hábiles e inhábiles, y publicar esta última en el proceso de convocatoria de Asamblea General.
22. Hacer llamados de atención a las entidades asociadas cuando incumplan sus deberes consagrados en la ley, el Estatuto o los reglamentos.
23. Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General y demás organismos que señalen la Ley y el Estatuto.
24. Informar al Gerente y al Consejo de Directores sobre las observaciones que considere convenientes referidas al control social y sugerir las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de la Entidad.
25. Solicitar al Revisor Fiscal informes sobre el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras a él encomendadas.
26. Analizar los informes que le sean presentados, y solicitar al Consejo de Directores o a la Gerencia, cuando lo considere pertinente, informes referidos al control social de la Cooperativa.
27. Señalar, de acuerdo con el Consejo de Directores, los procedimientos para que los asociados puedan examinar los libros, inventarios y estados financieros de la Entidad.
28. Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, en los términos previstos por este estatuto.



AG

29. Llevar un archivo de actas y uno de comunicaciones, y el registro de los resultados del control social.
30. Ejercer las demás funciones que le correspondan como organismo de control social, y no estén atribuidas a otros organismos de administración o control, así como aquellas que se deriven de otras disposiciones de cumplimiento obligatorio emanadas de autoridad competente.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**

**ARTÍCULO 6.6 REVISOR FISCAL.** La Asamblea General de VIVIR deberá nombrar y mantener un Revisor Fiscal principal con su respectivo suplente, ambos Contadores Públicos Titulados con matrícula profesional vigente, para periodos de dos (2) años. Éstos podrán ser reelegidos o removidos en cualquier momento por causa justa a juicio de la Asamblea General. Además de efectuar el nombramiento, la Asamblea General fijará la remuneración. Podrá también nombrarse para este cargo a una entidad jurídica reconocida y autorizada para ejercer esta función, la cual se comprometerá a desempeñarlo a través de Contador Público con tarjeta profesional. La persona jurídica elegida deberá designar a quienes actuarán como titular y suplente.

**PARÁGRAFO 1: INHABILIDADES**

No podrá ser Revisor Fiscal:

5. Quien sea asociado o empleado de Vivir.
6. Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, de los administradores, miembros del Consejo de Directores y Junta de Vigilancia o empleados en general; y
7. Quien haya sido empleado Vivir en un período anterior a los seis (6) meses de su designación como Revisor Fiscal.
8. Quien haya sido elegido como Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en Vivir otro cargo durante el período respectivo para el cual fue electo, ni asumir ningún contrato de asesoría o similar.

**PARÁGRAFO 2: RESPONSABILIDADES**

El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la entidad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO 3: REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL POR PERSONA JURÍDICA.**

La persona jurídica que aspire a ejercer la Revisoría Fiscal de VIVIR acreditará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

4. Encontrarse debidamente constituida como persona jurídica.
5. Comprobar experiencia por lo menos de cinco (5) años en el ejercicio de Revisoría Fiscal, incluidos al menos tres (3) años en entidades vigiladas por una o más de las Superintendencias Financiera, de Sociedades o de Economía Solidaria
6. La persona jurídica que aspire a la Revisoría Fiscal no podrá tener como Administradores a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil., de los miembros del Consejo de Directores, Junta de Vigilancia o del Gerente.



**Aprobado por unanimidad por la asamblea**

**ARTÍCULO 6.7. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL** Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Velar porque las operaciones, las actividades y el funcionamiento general de VIVIR, se ajusten a las disposiciones de la ley, del Estatuto y de los reglamentos internos, así como a las decisiones de la Asamblea General
2. Mantener una acción permanente y eficaz para cuidar que se mantengan debidamente protegidos y amparados contra riesgos corrientes, todos los bienes y derechos de VIVIR, así como los intereses de las entidades asociadas de ella y realizar periódicamente evaluación de seguridad física.
3. Cuidar que la Contabilidad se lleve con claridad, al día, con base en métodos y procedimientos técnicos, ajustada al Plan de Cuentas que rige para las entidades cooperativas y que se cuente con los debidos soportes que garanticen su exactitud y transparencia
4. Inspeccionar asiduamente los bienes de VIVIR y comprobar que se mantengan y se utilicen con las debidas normas de buen manejo y conservación.
5. Verificar la integridad y la rectitud en el manejo de los fondos de VIVIR, realizando para ello arqueos frecuentes, con la comprobación de los ingresos percibidos, así como los gastos y demás pagos efectuados.
6. Informar en forma oportuna y precisa sobre cualquier irregularidad que detecte en desarrollo de su función, al Consejo de Directores, al Gerente, a la Junta de Vigilancia, a los organismos gubernamentales de control y vigilancia o a las autoridades, según el caso.
7. Rendir informes parciales al Consejo de Directores y al Gerente, de acuerdo a la periodicidad exigida.
8. Rendir los informes que le sean solicitados por el órgano de supervisión estatal, de acuerdo con las determinaciones legales dispuestas para ello.
9. Rendir informe de fin de ejercicio a la Asamblea General, dando cuenta sobre la actuación de los órganos de dirección y administración, el dictamen y opinión sobre los estados financieros y sus observaciones y recomendaciones para el mejoramiento de VIVIR.
10. Verificar que exista en VIVIR un eficiente control interno.
11. En lo relacionado con la administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) deberá:
12. 11.1) Acreditar los conocimientos exigidos en las normas vigentes.
13. 11.2) Presentar un informe de acuerdo a la periodicidad exigida, al Consejo de Directores sobre el resultado de su evaluación en cuanto al cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
14. 11.3) Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de la periodicidad exigida un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la Entidad.
15. 11.4) Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
16. 11.5) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.



AG

17. Hacer seguimiento al cumplimiento del SIAR y hacer las recomendaciones pertinentes sobre la aplicación del mismo.
18. Certificar con su firma los estados financieros de VIVIR y formular las reservas o salvedades a que hubiere lugar.
19. Colaborar con la entidad o autoridad estatal de supervisión en especial sobre la vigilancia de las actividades de VIVIR; así como rendirle los informes a que haya lugar por disposición legal o le sean solicitados.
20. Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias en los términos previstos en este estatuto.
21. Asistir a las reuniones del Consejo de Directores y de la Junta de Vigilancia, cuando lo soliciten previamente o cuando lo considere conveniente.
22. Ejercer las demás propias del cargo y en especial aquellas que se deriven del presente Estatuto, de disposiciones legales o de mandatos especiales que le confiera la Asamblea General.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**

**ARTÍCULO 7.4. INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES ESPECIALES.** Se determinan las siguientes incompatibilidades, prohibiciones e inhabilidades especiales:

1. Ninguna persona puede pertenecer simultáneamente a dos (2) o más de los siguientes órganos: Consejo de Directores, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones.
2. Los miembros del Consejo de Directores no pueden tener parentesco con integrantes de la Junta de Vigilancia, de la Revisoría Fiscal, del Comité de Apelaciones, del comité de educación, de la Gerencia, de los comités asesores, o con empleados de confianza y manejo de VIVIR, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.
3. Los miembros de la Junta de Vigilancia no pueden tener parentesco con los integrantes del Consejo de Directores, de la Revisoría Fiscal, del Comité de Apelaciones, de la Gerencia, o con empleados de confianza y manejo de VIVIR, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.
4. Los miembros del Consejo de Directores, de la Junta de Vigilancia, la Gerencia, o de los comités, no pueden celebrar contratos personales de prestación de servicios o de asesoría, ni ser empleados de Vivir, en tanto estén ejerciendo sus funciones.
5. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de los miembros del Consejo de Directores, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones, del Comité de Educación, de la Revisoría Fiscal, de la Gerencia o de cualquiera de los integrantes de un Comité, no pueden celebrar contratos personales de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.
6. El Gerente, el representante legal suplente y demás empleados con responsabilidad de dirección, no pueden tener parentesco entre sí, ni con miembros del Consejo de Directores, ni de la Junta de Vigilancia, ni de la Revisoría Fiscal, ni del Comité de Apelaciones, ni del Comité de Educación o de cualquiera de los comités asesores, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.



7. Ningún empleado de VIVIR, podrá hacer parte de los órganos de dirección o de control de VIVIR, ni de las entidades asociadas que hagan parte de los órganos de administración y control de Vivir.
8. Las personas que hayan integrado el Consejo de Directores, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, el Comité de Apelaciones, no pueden desempeñar el cargo de Gerente o de representante legal, antes de que transcurra un (1) año, desde la dejación del cargo.
9. VIVIR no podrá garantizar obligaciones diferentes de las suyas, y en consecuencia no podrá servir como garante de terceros.
10. Los reglamentos y demás disposiciones que expida el Consejo de Directores no podrán introducir incompatibilidades o prohibiciones que no estén consagradas en la Ley o en el presente estatuto;
11. VIVIR no podrá celebrar contratos de adquisición de inmuebles, con miembros de los organismos de dirección y de control, ni con el Representante Legal de Vivir, ni con el representante legal de las entidades dueñas. Esta prohibición se extiende a los empleados que se encuentren calificados como Administradores en los términos dispuestos en las normas legales vigentes sobre la materia.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**

**ARTÍCULO 7.5. ÉTICA DE LOS ADMINISTRADORES Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD EN SU CONTRA.** Los administradores de VIVIR deben obrar de buena fe, con lealtad y con diligencia. Sus actuaciones se cumplirán en beneficio de la Entidad, teniendo en cuenta los intereses de las organizaciones asociadas. En cumplimiento de su función, los administradores deberán:

8. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de VIVIR.
9. Garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
10. Garantizar que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.
11. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de VIVIR.
12. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
13. Dar un trato equitativo a todas las entidades asociadas y respetar el ejercicio de su derecho de inspección.
14. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con VIVIR o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa del Consejo de Directores o de la Asamblea General, siempre y cuando dicho acto no afecte los intereses de VIVIR.

La Previsora Social VIVIR, los asociados y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Directores, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, Gerente y demás empleados, por sus actos de omisión o extralimitación o abuso de autoridad con los cuales hayan perjudicado el patrimonio y el prestigio de la Entidad, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**



AG

**ARTÍCULO 7.6. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (SIAR) Y CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.** El Consejo de Directores se obliga a establecer el Sistema de Administración de Riesgos (SIAR) y el Código de Buen Gobierno de VIVIR, con base en las siguientes normas:

- 5) En el SIAR se incluirán las políticas, criterios y límites, así como la asignación de recursos para la gestión de riesgos en las actividades propias de VIVIR; así mismo se adoptarán las medidas necesarias para limitar los riesgos inherentes y los sistemas de control y seguimiento para mitigar los riesgos residuales a los que se expone la Entidad.
- 6) El Consejo de Directores es el órgano encargado de aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir VIVIR en el desarrollo de la administración de los riesgos que enfrenta.
- 7) Las políticas y reglas definidas por el Consejo de Directores cubrirán por lo menos:
  - i) El establecimiento y cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
  - j) Las funciones y los niveles de responsabilidades de los órganos de administración.
  - k) Las funciones y responsabilidades de cada uno de los empleados en relación con la administración de riesgos..
  - l) La estrategia general de servicios de VIVIR.
  - m) Los procedimientos para identificar, medir, analizar, monitorear, controlar y administrar los riesgos propios de VIVIR.
  - n) El procedimiento a seguir en caso de sobrepasar los límites o de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno que enfrenta la Entidad.
  - e) Los tipos de reportes administrativos y contables, internos y externos que se elaborarán y se presentarán.
- 8) Estas reglas deben ser revisadas periódicamente con el fin de que se ajusten en todo momento a las condiciones particulares de VIVIR y a las del entorno.

**PARAGRAFO 1:**

Todas las guías, manuales y procedimientos, descripción de cargos y delimitación de responsabilidades deben diseñarse dentro de este marco de referencia.

**PARÁGRAFO 2:** VIVIR tendrá un Código de Buen Gobierno, adoptado por el Consejo de Directores, que contiene la filosofía, principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control y vigilancia, los asociados y todos los empleados, con el fin de preservar la ética, transparencia en su gestión y una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad en procura de obtener la confianza de sus asociados y de la comunidad en general.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**

**ARTÍCULO 8.11 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES.**

El comité de apelaciones estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, escogidos por la asamblea, entre los delegados de las entidades asociadas.

**Aprobado por unanimidad por la asamblea**



## 11. Elecciones

### 11.1 Miembros Consejo de Directores 2023-2025

El Dr. Luis Fernando Flores y la Dra. Amilvia Rios, miembros del comité de escrutinios, presentan la única plancha de la siguiente manera:

Principales	Suplentes
Myriam Shirley Aristizabal López Creafam	Marilú Ramirez Zuluaga Cooperativa Pio XII
Jorge Alberto Corrales Montoya C.F.A.	Jaime León Varela Agudelo Cobelén
Mauricio Villa Mazo Coofinep	Daissy Marcela Llano Pineda Coosanluis
Amilvia Del Rosario Ríos Martínez Cootramed	Javier Alonso Carvalho Betancur Cooprudea
Oswaldo León Gómez Castaño Confiar	Luis Fernando Flórez Rubianes Confiar

**Es aprobada por unanimidad por la Asamblea**

### 11.2 Miembros Junta de Vigilancia 2023-2025

Principales	Suplentes
John Fredy Ortega Restrepo Cooperativa Riachón	Félix Martin Valencia Valencia Crearcoop
Jorge Enrique Posada Ramirez Cooprudea	Rafael Ignacio Gómez Caficultores de Antioquia
Carlos Eduardo Mira Duque Fomentamos	Luis Carlos Rendón Cobelén

**Es aprobada por unanimidad por la Asamblea**

### 11.3 Miembros Comité de Apelaciones

Principales	Suplentes
José Hermes Pineda Gomez Cootramed	María Mercedes Jaramillo Cootramed
Juan Arbey Cardona Uribe CFA	Martha Lucia Gaviria Vargas Consumo
Beatriz Betancur Martínez Cooprudea	Cesar Augusto Rueda Creafam

**Es aprobada por unanimidad por la Asamblea**



#### **11.4 Revisoría Fiscal**

El presidente de la Asamblea, Oswaldo León Gómez manifiesta que se presentaron tres (3) firmas de Revisoría Fiscal, así: REVISAR AUDITORES, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ACI INTEGRALES y VISIÓN CONTABLE Y FINANCIERA, las cuales enviaron sus propuestas con programa de trabajo, experiencia, honorarios y tiempo de trabajo a dedicar en VIVIR. Se enfatiza en los honorarios que se tiene definidos para la revisoría fiscal que es de 4 salarios mínimos IVA incluido.

Se presentan las tres propuestas y, la asamblea en vocería del señor Hermes Pineda, propone se continúe con la actual firma de Revisoría fiscal Auditoría y Consultoría ACI Integrales, porque ha realizado una buena gestión.

Se informa que la propuesta de honorarios presentada por la firma de Auditoría y Consultoría ACI Integrales, por un valor de Tres millones ochocientos setenta mil trescientos veinte pesos moneda legal (\$4.378.106) IVA Incluido.

**La propuesta es aprobada por unanimidad**, siendo elegida la firma de Revisoría Fiscal: Auditoría y Consultoría ACI Integrales con la designación como principal del Contador Público Iván Fernando de San Francisco Vélez Vélez, con tarjeta profesional No. T.P. 32952-T y cédula 70.037.418 y la suplencia del Contador Público Néstor Raúl Restrepo Ciro, con tarjeta profesional No. T.P.69022-T y cédula 98.620.320.

#### **12. Propositiones y Recomendaciones**

Se da lectura a las proposiciones recibidas.

1. Se solicita Autorizar al Representante Legal, para que realice todos los trámites necesarios para conservar la calidad del régimen tributario especial y realizar el registro Web ante la DIAN, y que la Cooperativa continúe como entidad del régimen tributario especial, dado en el numeral 3 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017.
2. Tener alternativas de recaudo diferentes a Efecty: Se acoge la proposición para explorar nuevos convenios con otras entidades.

**Se ponen en consideración y son aprobadas por unanimidad, sin ningún comentario en contra.**

#### **13. Levantar la sesión**

El presidente y vicepresidente de la Asamblea agradece a todos los presentes por su asistencia y participación.





AG

Se levanta la sesión siendo las 12:30 M del día miércoles 15 de marzo de 2023.

Para constancia firman,

OSWALDO LEÓN GÓMEZ  
Presidente Asamblea

JORGE ALBERTO CORRALES  
Secretario

### COMISIÓN VERIFICADORA DEL ACTA

La comisión de Revisión y Aprobación de acta nombrada por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 15 de marzo de 2023, certifica que ésta fue elaborada, de conformidad con lo deliberado en dicho evento.

Esta acta fue revisada y aprobada por esta Comisión, basados en que recogía fielmente lo discutido en la Asamblea. Su elaboración se hizo dentro del tiempo estipulado para ello, por tanto, impartimos su aprobación.

Para constancia firman,

JAVIER ALONSO CARVALHO  
Comisión de Revisión del Acta

ANA DEL CARMEN GALEANO  
Comisión de Revisión del Acta

La presente es fiel copia tomada del libro original de actas de la Cooperativa.

OSWALDO LEÓN GÓMEZ CASTAÑO  
Presidente Asamblea

JORGE ALBERTO CORRALES  
Secretario